

DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR



DIRECTORIO ADMINISTRATIVO Y PASTORAL

2022

PRESENTACIÓN

El presente documento, elaborado y discutido por una comisión nombrada y presidida por S. E. Mons. Bertram Viktor Wick Enzler, Obispo de la Diócesis de Santo Domingo en Ecuador, recoge la legislación diocesana con respecto a la celebración de los sacramentos, así como las directrices para el mejor manejo administrativo de las parroquias, y los lineamientos para un acertado funcionamiento, a nivel diocesano y parroquial, de las distintas pastorales prioritarias y transversales que conforman nuestro plan pastoral.

Su elaboración ha tenido como motivaciones:

1. Establecer una normativa diocesana sobre la administración de los sacramentos:

En no pocas oportunidades, hemos escuchado a los fieles quejarse por las diferencias que se presentan entre una parroquia y otra, e incluso entre un sacerdote y otro, debido a que alguno permite ciertas cosas y otro las restringe enérgicamente. No siempre se trata de rigidez o laxitud, ni de amplitud o testarudez, sino más bien de la ausencia de una legislación clara, que obstruye el empleo de un lenguaje común, por lo que era urgente determinar una normativa que regule y ordene la administración sacramental y nos permita trabajar en comunión.

2. Establecer una directriz diocesana sobre la administración parroquial:

Menos que antes, pero seguimos viendo, no sin tristeza, los grandes esfuerzos que un nuevo párroco debe hacer al recibir una parroquia sin un pequeño fondo parroquial o con deudas no canceladas o proyectos inconclusos o con una casa curial casi vacía. Administrar los bienes de la parroquia, no deja de ser una tarea tremendamente delicada y de enorme responsabilidad, por lo que era preciso generar herramientas y directrices claras que puedan ayudar a los párrocos a llevar a cabo, lo mejor posible, esta dura función.

3. Establecer unos lineamientos diocesanos sobre las pastorales específicas:

La gran mayoría de los encargos pastorales a nivel diocesano, son asumidos con mucho entusiasmo e ilusión. En algunos casos, las pastorales han logrado crear alguna estructura que facilita la continuación de los procesos, en otros casos, tan solo se arranca con las buenas intenciones de sus responsables. Por ello, junto al plan pastoral, era necesario establecer unos lineamientos que orienten el quehacer de cada pastoral a nivel diocesano, así como también a nivel parroquial.

Estas motivaciones, están enmarcadas dentro de otra, más bien de orden pedagógico, pues al carecer de unos lineamientos, normativas y directrices diocesanas, la mayoría de los sacerdotes - dando lo mejor de cada uno, por supuesto-, han ido aplicando, bien la instrucción dada por los párrocos que tuvieron la paciencia para enseñarles cuando fueron vicarios parroquiales, bien lo que aprendieron por su cuenta o preguntando a algún sacerdote, con mayor experiencia, de una manera más empírica o autodidacta.

Así, en respuesta a esto, frente al cómo se deben realizar los diversos procedimientos y para que los mismos sean llevados de manera similar en todo el territorio, se ha creado este vademécum, de modo que, sea una herramienta de consulta frecuente, sin desconocer que siempre surgirán cosas y casos, para los que se deban buscar respuestas a otro nivel. Es decir, pretende ser una guía clara que le ayude, fundamentalmente al Párroco, de manera efectiva en su ejercicio ministerial.

Indudablemente también se busca que los que vienen detrás, caminando en su formación hacia el presbiterado, vayan aprendiendo y asumiendo este conjunto de directrices que, les servirán luego para un mejor desempeño en su ministerio pastoral.

Santo Domingo, 6 de enero de 2018



P. Galo Robalino E.
VICARIO GENERAL

CAPÍTULO I

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS:

Con respecto a la administración de los sacramentos es preciso recordar que la legislación de la Iglesia sobre ellos, está contenido entre los numerales 834-1065 del Código de Derecho Canónico:

A continuación, se establece las siguientes leyes particulares:

1. SACRAMENTO DEL BAUTISMO

1.1. Acerca de los lugares:

- 1.1.1. El bautismo debe hacerse en el templo parroquial, el cual debe disponer de un lugar apropiado para la pila bautismal.
- 1.1.2. Puede realizarse en las capillas debidamente constituidas y erigidas con la aprobación de la autoridad.
- 1.1.3. No puede realizarse en los santuarios, ni en casas, ni en cualquier establecimiento particular, aunque se disponga de espacios acomodados comercialmente para este fin, pues no son destinados al culto legítimo, ni tienen autorización para ello.
- 1.1.4. Únicamente en caso de muerte, y guardando lo que pide el derecho eclesiástico, podría bautizarse en hospitales o casas.

1.2. Acerca de los tiempos:

- 1.2.1. El sacramento del bautismo puede realizarse en cualquier tiempo litúrgico.
- 1.2.2. Para adultos el tiempo de la cuaresma es un tiempo catecumenal por excelencia, por lo que debe prepararse a la gente para celebrar el bautismo en la vigilia pascual.
- 1.2.3. En la Semana Mayor entre el domingo de Ramos y el sábado antes de la vigilia pascual, no pueden hacerse bautismos.

1.3. Acerca de la preparación:

- 1.3.1. En cuanto a los adultos:
 - 1.3.1.1. *Para quienes no han sido bautizados entre 7 y 13 años, deberán hacer la catequesis de primer nivel de primera comunión, y al finalizar ese año, podrán ser bautizados.*

1.3.1.2. *Para quienes no han recibido el bautismo entre 14 y 17 años, deberán hacer el primer nivel de la confirmación, luego de finalizar el año, podrán recibir el bautismo y harán su primera comunión, pero esperarán un año más de preparación para celebrar su confirmación.*

1.3.1.3. *Para quienes, siendo mayores de 18 años, no han recibido ninguno o alguno de los sacramentos de iniciación cristiana, se debe dar una preparación de no menos de 30 catequesis de 60 minutos.*

1.3.1.4. *Para quienes van a contraer matrimonio, y no han recibido uno o para todos los sacramentos de iniciación cristiana, la preparación debe ser no menos de 15 encuentros de 60 minutos.*

1.3.2. En cuanto a los niños:

1.3.2.1. *La preparación será para los padres y padrinos, la que constará de mínimo dos charlas y máximo cuatro, en días anteriores al sacramento.*

1.4. Acerca de la administración del sacramento:

1.4.1. No debe recibir el bautismo un adulto que, viviendo en unión de hecho o en unión civil, no tenga fecha establecida para su matrimonio eclesiástico en un máximo de 15 días.

1.4.2. La fecha más adecuada para recibir el sacramento del bautismo de las personas adultas es la Vigilia de Pascua.

1.4.3. No se debe privar del sacramento del bautismo a los niños, por la condición de los padres, es decir, no rige como requisito para poder otorgar el sacramento, el que estos deban ser casados eclesiásticamente.

1.5. Acerca de los padrinos:

1.5.1. Los padrinos deben cumplir con las indicaciones prescritas por el derecho eclesiástico. De ellos se espera, ya que pueden elegirse, un testimonio claro de vida cristiana y sacramental.

1.5.2. El derecho afirma que: *“en la medida de lo posible debe haber padrino o madrina”*, pero en un caso excepcional puede realizarse el sacramento sin padrino.

1.5.3. Cuando los papás expresan su deseo de que, una persona **no católica o incluso una persona de dudosa reputación**, sea “padrino o madrina”, **NO PUEDEN SER PADRINOS**, pero se les podría permitir ser TESTIGOS.

1.6. Acerca del ministro:

1.6.1. El párroco en su territorio.

1.6.2. El sacerdote o diácono en una parroquia distinta sólo con el debido permiso, por escrito o de forma verbal, del párroco del lugar.

1.7. Acerca del registro:

- 1.7.1. Los libros de bautismo deben llevarse de modo ordenado, en secuencia numérica y en lo posible con un índice.
- 1.7.2. No puede faltar la firma del párroco en ningún acta.
- 1.7.3. Al pie de la nota marginal (no en la nota marginal) deben registrarse sin demora las notificaciones que llegasen de aquel fiel (varón o mujer), contrajo matrimonio, hizo votos perpetuos o recibió el orden sagrado, etc.
- 1.7.4. También debe registrarse el cambio de apellidos o nombres si fuera el caso.
- 1.7.5. Cuando se celebra en una capilla (debidamente erigida y con el permiso del párroco) debe registrarse en la parroquia a la que territorialmente pertenece.
- 1.7.6. En ningún otro lado que no sea el despacho parroquial, pueden conservarse registros de bautismo.

1.8. Acerca del estipendio:

- 1.8.1. La ofrenda será estipulada por la curia diocesana.
- 1.8.2. Está prohibido pedir más de la ofrenda impuesta por la curia diocesana. Su desatención puede ser motivo de llamado de atención y/o sanción.

1.9. Algunos casos a tenerse en cuenta:

1.9.1. Partidas supletorias:

- 1.9.1.1. *La partida supletoria debe hacerse en la medida de lo posible en la parroquia donde se celebró el sacramento, pero no consta, caso contrario donde reside.*
- 1.9.1.2. *Las partidas supletorias las debe hacer el párroco o en su defecto el vicario parroquial y no un laico.*
- 1.9.1.3. *Para realizar una partida supletoria bastaría un testigo, pero convendría más si fuesen dos, quien(es) bajo juramento de(n) razón del bautismo de aquella persona en esa parroquia en la que se levanta el acta.*
- 1.9.1.4. *En el caso de no recordar con exactitud el lugar, debe investigarse con generosa dedicación, antes de proceder al levantamiento del acta supletoria, se debe 1) ayudarlo a recorrer en la memoria las parroquias posibles de acuerdo a los lugares donde ha vivido, 2) pedirle que personalmente o a través de otro(s) comprueben que no está registrado en esas parroquias posibles, 3) exigirle que traigan de aquellas parroquias un documento con firma y sello que efectivamente diga que "no consta". Una vez indagado y no encontrado, podría levantarse la partida supletoria.*

1.9.2. Para el cambio de nombre o apellido:

- 1.9.2.1. *En el caso de que una persona cambió su nombre, o fue reconocida por su progenitor y por lo tanto cambió su apellido, la persona debe acercarse a la*

parroquia donde se encuentra registrada su acta de bautismo y solicitar al párroco el cambio.

1.9.2.2. El párroco debe solicitarle a la persona interesada el acta íntegra del registro civil donde se encuentra la resolución del cambio de nombre o apellido.

1.9.2.3. Con el documento de la partida íntegra el párroco debe registrar fuera del espacio de la nota marginal el nuevo nombre o apellido conforme a la resolución del registro civil.

1.9.2.4. A partir de ese momento se comienza a emitir todos los posteriores certificados de bautismo con el nuevo nombre o apellido.

2. SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

2.1. Acerca de los lugares:

- 2.1.1. La confirmación se realiza principalmente en el templo parroquial. Podría realizarse también en las capillas erigidas legítimamente y autorizadas para el culto.
- 2.1.2. Las instituciones educativas deberán coordinar con el párroco del lugar donde se asientan para bien incluirse en la celebración del grupo que se confirma de la parroquia o hacerlo en otro momento en el mismo lugar u otro, si fuera lugar apropiado.

2.2. Acerca de los tiempos:

- 2.2.1. Cuando se ha concluido el período establecido de dos años de preparación.
- 2.2.2. Cuando se ha finalizado la preparación de no menos de 30 catequesis de 60 minutos, para personas mayores de edad.
- 2.2.3. Cuando ha terminado el tiempo prudencial, a juicio de los párrocos, para el caso de los que contraerán matrimonio.
- 2.2.4. Cuando lo establezca el Señor Obispo en la Catedral conforme a un calendario anual.

2.3. Acerca de la preparación:

- 2.3.1. Terminada la primera comunión se debe dar el curso de año bíblico y, posterior a él, los dos niveles que duran un año lectivo cada nivel.
- 2.3.2. Para quienes, siendo mayores de 18 años, no han recibido el sacramento de la confirmación, se debe dar una preparación de no menos de 30 catequesis de 60 minutos.
- 2.3.3. Para quienes van a contraer matrimonio, y no han recibido la confirmación, la preparación debe ser no menos de 15 encuentros de 60 minutos.

2.4. Acerca de la administración del sacramento:

- 2.4.1. No debe darse la confirmación a adultos que viviendo en unión de hecho o civil, no se hayan preparado también para recibir el sacramento del matrimonio y que esté separada y confirmada su fecha de matrimonio para un tiempo no mayor de 15 días¹.
- 2.4.2. No debe darse sin la debida preparación conforme se lo indica en el 2.3.
- 2.4.3. La confirmación debe hacerse siempre dentro de la santa misa.

¹ Decreto sobre las “Normas con respecto de la confirmación de católicos adultos” dado el 1 de marzo de 2017.

- 2.4.4. Deben revisarse las notas y disposiciones que se han establecido en el folleto “Liturgia de Confirmación”, que se entrega a quienes van a recibir este sacramento, para la correcta celebración del rito de la confirmación.
- 2.4.5. La edad establecida para recibir el sacramento de la confirmación en la Diócesis es de no menos de 13 años.
- 2.4.6. En el caso de personas no bautizadas mayores de 18 años, que se les hace el bautismo, deben recibir también la confirmación y acercarse al banquete eucarístico en la misma celebración, para lo cual el párroco deberá pedir la delegación pertinente al Señor Obispo.
- 2.4.7. Según un calendario que se presentará cada año, en la Catedral, el Señor Obispo conferirá el sacramento de la confirmación, para quienes se hayan preparado conforme a las indicaciones.

2.5. Acerca del ministro:

- 2.5.1. Quien es ministro ordinario es el Señor Obispo.
- 2.5.2. Por derecho el Vicario General en toda la Diócesis y los Vicarios Episcopales en las Vicarías Episcopales si las hubiera.
- 2.5.3. Un presbítero cuando es facultado con una delegación por el Señor Obispo: El Párroco debe pedir esta facultad por escrito a la autoridad competente en los siguientes casos: 1) cuando hay personas adultas mayores de 15 años que van a recibir el bautismo en la parroquia; 2) cuando uno o ambos novios van a contraer matrimonio y no se ha o han confirmado, después de la debida preparación en los dos casos citados.

2.6. Acerca del registro:

- 2.6.1. Cada parroquia debe tener un libro de confirmaciones, en el que diligentemente el párroco debe anotarse los datos de todos y cada uno de los confirmados, y firmar dicho registro, una vez realizado el sacramento.
- 2.6.2. No debe notificarse a la parroquia donde se celebró el bautismo.

2.7. Acerca del estipendio:

- 2.7.1. La ofrenda está estipulada por la curia diocesana.
- 2.7.2. Está prohibido pedir más de la ofrenda impuesta por la curia diocesana. Su desatención puede ser motivo de llamado de atención y/o sanción.

2.8. Algunos casos a tenerse en cuenta:

- 2.8.1. Partidas supletorias:
 - 2.8.1.1. *La partida supletoria debe hacerse en la medida de lo posible en la parroquia donde se celebró el sacramento, pero no consta, caso contrario donde reside.*

2.8.1.2. Las partidas supletorias las debe hacer el párroco o en su defecto el vicario parroquial y no un laico.

2.8.1.3. Para realizar una partida supletoria bastaría un testigo, o la misma persona quien(es) bajo juramento certifique(n) que fue confirmado.

3. SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

3.1. Acerca de los lugares:

- 3.1.1. Está permitido celebrar en las Iglesias parroquiales, capillas y oratorios, debidamente erigidos.
- 3.1.2. No está permitido celebrar la misa en casas particulares.
- 3.1.3. Está permitido celebrar las misas de cuerpo presente, en las salas de velación de las funerarias, así como en el caso en salones como el Club de Leones, la Asociación de Lojanos, ASOMED, etc., si hay resistencia o dificultad para trasladarse a una iglesia y siempre en coordinación con el párroco al que le corresponda por jurisdicción.
- 3.1.4. Para celebrar en las instalaciones de una institución, siempre que hubiese una razón que lo justifique, debe pedirse el asentimiento de la autoridad competente.
- 3.1.5. En cualquiera de los casos antes mencionados debe celebrar la santa misa el párroco o capellán y si es uno distinto, con la autorización y/o conocimiento de éste.
- 3.1.6. Las primeras comuniones deben hacerse en el templo parroquial, en las capillas o en las mismas instituciones católicas con la coordinación o conocimiento del párroco del lugar.
- 3.1.7. La parroquia puede tener una capilla exclusiva para la exposición del Santísimo Sacramento, para su adoración por parte de los fieles, la misma debe tener las seguridades necesarias para que no corra peligro de profanación.

3.2. Acerca de los tiempos:

- 3.2.1. Para recibir la primera comunión deben haber concluido toda la preparación prevista en la Diócesis. Los niños deben tener por lo menos 9 años.
- 3.2.2. Las primeras comuniones deben hacerse alrededor de la finalización del año lectivo escolar.
- 3.2.3. El Santísimo Sacramento, no debe exponerse si no hay cierta seguridad de estar acompañado. Debe por lo tanto exponerse, en lo posible, el tiempo que pueda garantizarse su adoración.
- 3.2.4. Para consagrarse como adoradores del Santísimo Sacramento y formar parte de esta Fraternidad que se agrupa en cada parroquia, deben haber concluido los tiempos de preparación. La consagración se hará en la fiesta de Corpus Christi.

3.3. Acerca de la preparación:

- 3.3.1. Para realizar la primera comunión deben hacer tres años de preparación que inician a los 7 años, donde la capacidad de los niños lo permitan.
- 3.3.2. La preparación para mayores de edad que por un motivo dado no pudieron hacer su primera comunión en el tiempo correspondiente, podrían hacerlo al terminar 30 encuentros de 60 minutos cada uno.

- 3.3.3. Para las personas que van a contraer matrimonio y no han hecho los sacramentos de iniciación cristiana, o en este caso, la primera comunión debe(n) prepararse en las parroquias por lo menos en 15 encuentros de 60 minutos.
- 3.3.4. Para ser parte de la Fraternidad del Santísimo, es decir, adoradores cofrades en las parroquias, los fieles han de prepararse conforme a las disposiciones diocesanas, a saber, un año para adoradores centinelas, otro más para adoradores siervos y un tercero para apóstoles adoradores.

3.4. Acerca de la administración del sacramento:

- 3.4.1. El modo ordinario de comunión es únicamente bajo la especie de pan.
- 3.4.2. Sin embargo, conforme dispone la Instrucción General del Misal Romano en su numeral 283: “El Obispo diocesano puede establecer para su diócesis las normas acerca de la Comunión bajo las dos especies, que también han de observarse en las iglesias de los religiosos y en pequeños grupos”, en la Diócesis se permite la comunión bajo las dos especies en pequeños grupos. Sin embargo, téngase mucha atención a la forma para evitar el derramamiento del *sanguis*.
- 3.4.3. Se puede dar la comunión en la mano, obligándose a guardar la forma adecuada permitida.
- 3.4.4. Es deber del sacerdote llevar el santo viático a los enfermos de su parroquia y acompañarlos espiritualmente, sin embargo y sin que obste lo anterior, téngase como apoyo a los ministros extraordinarios de la comunión para que lo hagan.
- 3.4.5. No debe celebrarse fuera del territorio parroquial sin la debida autorización del párroco del lugar donde se va a celebrar.

3.5. Acerca de las intenciones de misa:

- 3.5.1. El estipendio por intención de misa, está establecida por la curia diocesana.
- 3.5.2. El sacerdote que aplica la intención, goza del estipendio, cuando es intención única.
- 3.5.3. Para las intenciones acumuladas la ofrenda es voluntaria, por lo que no aplica el 3.5.1. y 3.5.2.
- 3.5.4. En el caso de celebrar eucaristía con intenciones acumuladas, el que preside recibirá únicamente el valor del estipendio que se ha fijado por la curia y lo restante (si lo hubiera) entrará al fondo parroquial.
- 3.5.5. El párroco debe celebrar la misa pro-populo.
- 3.5.6. Debe llevarse un libro de intenciones en cada parroquia, el mismo que será revisado en la visita canónica.
- 3.5.7. Las intenciones que son dadas por la curia, deben reportarse mensualmente por escrito a la misma curia, sobre su celebración.

4. SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

4.1. Acerca de los lugares:

- 4.1.1. Toda iglesia parroquial debe tener un confesionario.
- 4.1.2. Podría confesarse en lugar distinto sólo y en cuanto éste sea visible a la gente.

4.2. Acerca de los tiempos:

- 4.2.1. Procúrese establecer un horario claro, visible a la comunidad, no menor a dos horas semanales y de conocimiento de los fieles para recibir confesiones en la Iglesia.
- 4.2.2. Acentúese la invitación para confesarse en tiempos de adviento y cuaresma.
- 4.2.3. No debe darse la primera comunión sin haber celebrado primero el sacramento de la penitencia.

4.3. Acerca de la preparación:

- 4.3.1. Requisito indispensable para una buena confesión es hacer el examen de conciencia.
- 4.3.2. Asegúrese el párroco o en su defecto los catequistas de mayor experiencia, instruir debidamente para un correcto examen de conciencia, especialmente a quienes por primera vez van a confesarse.

4.4. Acerca de la administración del sacramento:

- 4.4.1. La facultad de confesar la otorga el Señor Obispo el día de la ordenación sacerdotal y tiene vigencia indeterminada.
- 4.4.2. Todos los sacerdotes pueden absolver el pecado de aborto.

4.5. Acerca de las indulgencias:

- 4.5.1. El día 12 de noviembre de 2016, al cierre del año jubilar extraordinario de la misericordia, por decreto episcopal se concede indulgencia plenaria para todos los peregrinos que visiten el Santuario Diocesano de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo en el poblado de La Celica (Cantón Pedro Vicente Maldonado) y recen devotamente, a más de la oración dominical y el credo por las intenciones del Sumo Pontífice, también el Viacrucis, en los siguientes días: cada viernes de cuaresma, Viernes Santo, Domingo de la Misericordia, solemnidad del Sagrado Corazón de Jesús, cada primer viernes de mes, en las fiestas de los Patronos de la Diócesis: Santo Domingo de Guzmán el 8 de agosto, en el Patrocinio de la Virgen del Rosario el primer domingo de octubre, en la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz el 14 de septiembre, y en la conmemoración litúrgica de la Virgen Dolorosa el 15 de septiembre.

4.6. Acerca del estipendio:

- 4.6.1. No debe pedirse a los fieles ningún tipo de ofrenda o estipendio por la celebración de este sacramento.
- 4.6.2. Cuando un sacerdote colabora en una parroquia confesando, ya sea previo a las primeras comuniones, o en celebraciones penitenciales por tiempos especiales, o en retiros espirituales, etc., reciba de parte de quien le invita (no de los fieles) una ofrenda libre.

5. SACRAMENTO DE LA UNCIÓN DE LOS ENFERMOS

5.1. Administración del sacramento:

- 5.1.1. No debe darse en caso de quienes han abandonado la fe y persisten en su alejamiento.
- 5.1.2. No debe darse a quien persiste obstinadamente en pecado grave manifiesto.

5.2. Recomendaciones:

- 5.2.1. Se recomienda llevar un registro de las personas que siendo fieles de la parroquia han recibido el sacramento para acompañarlos debidamente en su situación de enfermedad.
- 5.2.2. Se recomienda un acompañamiento cercano por parte del párroco o en su defecto por los *ministros laicos para la atención de los enfermos y ancianos*, los que deberán informar al párroco sobre la evolución del fiel atendido.

5.3. Acerca del estipendio:

- 5.3.1. No debe pedirse a los fieles ningún tipo de ofrenda o estipendio por la celebración de este sacramento.

6. SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

6.1. Acerca de los lugares:

- 6.1.1. Los matrimonios deben hacerse en la Iglesia parroquial de uno de los contrayentes.
- 6.1.2. Con permiso del párroco pueden hacerlo en otra parroquia que no sea la propia.
- 6.1.3. Está prohibido celebrar matrimonios en los santuarios y oratorios, pues la finalidad de los mismos es la de dispensar, a lugareños y peregrinos, los sacramentos de la penitencia y la eucaristía.
- 6.1.4. A su vez, se prohíbe celebrar matrimonios en los centros de eventos, recreación o entretenimiento, aunque tengan acondicionados espacios para “celebraciones religiosas”, que no son lugares de culto, sino de comercio, así como tampoco en casas o propiedades particulares, pues todo sacramento es de carácter público.

6.2. Acerca de la preparación de los novios:

- 6.2.1. Los novios deben hacer el curso pre-matrimonial en las parroquias, con una duración de cinco charlas, siguiendo los temas del libro “Unidos en el Señor” de Mons. Pozo.
- 6.2.2. Si los novios o alguno de ellos no han recibido uno de los sacramentos de iniciación cristiana, debe(n) prepararse en las parroquias por lo menos en 15 encuentros de 60 minutos.
- 6.2.3. Después de esta preparación, para poder recibir el sacramento de la confirmación antes del matrimonio, el Párroco deberá solicitar por escrito, la debida delegación al Señor Obispo, para que sea él mismo Párroco quien lo confirme. En el escrito deben indicarse los nombres de quienes lo recibirán.
- 6.2.4. La celebración del sacramento de la confirmación por delegación de uno o de ambos novios debe hacerse en celebración anterior al matrimonio, no dentro de la celebración del matrimonio.
- 6.2.5. El párroco debe procurar un acompañamiento a los novios, un diálogo fructuoso y la confesión previa al sacramento.

6.3. Acerca del expediente matrimonial y el registro:

- 6.3.1. El expediente debe ser llenado en la parroquia del novio o de la novia.
- 6.3.2. La información que se recoge a los contrayentes y a los cuatro testigos en el expediente debe ser tomada bajo juramento por el párroco o por el vicario parroquial y no por un laico
- 6.3.3. Los testigos deben ser mayores de edad, católicos, preferiblemente que no sean los familiares de los novios. Además, deben conocerlos un tiempo prudente, para poder dar razón de su intención al contraer matrimonio y de que no exista impedimento alguno.

- 6.3.4. Deben completarse todos los documentos que se requieren.
- 6.3.5. En ningún caso debe eximirse del certificado del matrimonio civil o de situaciones que primero deben resolver en el campo civil, antes de contraer matrimonio eclesiástico.
- 6.3.6. En el caso de matrimonio secreto debe pedirse la autorización al Obispo.
- 6.3.7. A la forma de tratar el expediente:
 - 6.3.7.1.1. *El expediente matrimonial es material distinto del libro de actas matrimoniales.*
 - 6.3.7.1.2. *El expediente matrimonial se hace en la parroquia de uno de los novios.*
 - 6.3.7.1.3. *Si la celebración se realiza en la misma parroquia, el número del expediente será el que le corresponda en secuencia con respecto al inmediato anterior.*
 - 6.3.7.1.4. *Si la celebración se hace en otra parroquia:*
 - 6.3.7.1.4.1. *A la otra parroquia donde se hará el matrimonio, vía casillero, vía correo o en sobre sellado con los novios, se envía el expediente.*
 - 6.3.7.1.4.2. *El expediente matrimonial debe ir acompañado con toda la documentación requerida (Partidas de bautismo, certificado de matrimonio civil, etc., incluso de las dispensas que hubiesen sido necesarias procesar).*
 - 6.3.7.1.4.3. *El expediente se envía sin crear un “Número de expediente”, para que sea la parroquia que recibe la licencia quien le coloque la numeración conforme a su propia secuencia.*
 - 6.3.7.1.4.4. *En la carilla final del expediente se encuentra un espacio, para conceder la licencia, de manera que el matrimonio pueda realizarse en otra parroquia (no hace falta una carta).*
 - 6.3.7.1.5. *Luego del matrimonio los contrayentes firman el acta en la parroquia donde se ha celebrado el sacramento.*
 - 6.3.7.1.6. *En la parte inferior del acta matrimonial existe la posibilidad de escribir el número de expediente al que corresponde ese matrimonio, los párrocos lo pueden llenar o no, sin que esto afecte en algo al acta.*
 - 6.3.7.1.7. *El párroco donde se celebró el matrimonio y por lo tanto quien registró en su parroquia el acta matrimonial, deberá notificar inmediatamente a las parroquias de bautismo de los contrayentes, del matrimonio realizado, conforme al formato de la Diócesis.*

6.3.7.1.8. *Así mismo, el acuse de recibo, que indica que ya se ha registrado el matrimonio en las parroquias de bautismo, también debe hacerse constar en el expediente.*

6.4. Acerca de las dispensas y licencias:

6.4.1. De edad:

6.4.1.1. *En la diócesis no se da dispensa de edad, por lo que para que puedan contraer matrimonio, se debe esperar a la edad de 18 años para el varón y 16 para la mujer (como lo establece para la licitud la CEE). Se ruega encarecidamente que se motive apelando a la necesaria madurez que se debe tener para realizar este compromiso de vida.*

6.4.2. De Consanguinidad:

6.4.2.1. *No hay dispensa para consanguinidad en línea recta (padres-hijos, abuelos-nietos), hasta para segundo grado en línea colateral (hermanos-hermanas).*

6.4.2.2. *En el caso de consanguinidad en cuarto grado de línea colateral (primos hermanos), es preciso disuadir en lo posible, mirar el caso, sobre todo si ya hay una vida juntos y de por medio hijos, se puede tramitar la dispensa para que puedan contraer matrimonio.*

6.4.2.3. *A la carta hecha por el párroco y dirigida al Señor Obispo, pidiendo la dispensa al Obispo, se debe adjuntar el formato de solicitud de la Diócesis (ver anexo).*

6.4.3. Matrimonio mixto y disparidad de culto:

6.4.3.1. *En el caso de los matrimonios mixtos (es decir, entre una parte católica y otra que es cristiana no-católica), el párroco debe hablar con la parte bautizada para que declare que está dispuesta a evitar cualquier peligro de apartarse de la fe y prometa que hará todo lo posible para que la prole sea bautizada y educada en la fe católica y así lo firme en el formato de la Diócesis llamado "Declaraciones y promesas" (ver anexo).*

6.4.3.2. *El párroco debe informar a la parte no católica para que conste que es consciente de esta obligación de la parte católica.*

6.4.3.3. *Una vez hecho esto, el párroco dirige al Señor Obispo la carta pidiendo la debida **licencia** para la licitud del matrimonio, siguiendo el formato de la curia (ver anexo), adjuntando el documento que registra las promesas de la parte católica y el conocimiento de ellas de la parte no católica.*

6.4.3.4. *En el caso de la disparidad de culto (es decir, entre una parte católica y otra no cristiana) se procese del mismo modo que en el caso del matrimonio mixto,*

*solamente pidiendo en este caso la **dispensa** para la validez del matrimonio dispar y no la licencia, siguiendo los formatos de la curia (ver anexo).*

6.5. Acerca de la administración del sacramento:

- 6.5.1. Conforme lo indica el numeral 78 de la Constitución Sacrosanctum Concilium, el matrimonio debe celebrarse habitualmente dentro de la Misa, después de la lectura del Evangelio y de la homilía y antes de la oración de los fieles.
- 6.5.2. Si el sacramento del Matrimonio se celebra sin Misa, el mismo numeral indica que se lea al principio del rito la epístola y el evangelio de la Misa por los esposos y se imparta siempre la bendición nupcial.
- 6.5.3. Puede darse la comunión a los contrayentes bajo las dos especies, pero nunca debe permitirse que entre ellos se lo entreguen mutuamente.
- 6.5.4. No debe emplearse música mundana en la celebración por más que los novios insistan, deben entonarse cantos apropiados, esto es, litúrgicos.
- 6.5.5. No puede hacerse, de ninguna forma y en ningún caso, la bendición de anillos u oraciones de bendición de las parejas, que se encuentren en unión libre, de hecho, o unión civil. Los aros pueden bendecirse cuando hay un proceso serio de compromiso para el matrimonio eclesiástico.

6.6. Acerca de los ministros:

- 6.6.1. El párroco en su jurisdicción.
- 6.6.2. Cuando se otorga licencia para celebrar en otro lugar se la hace al párroco de ese lugar.
- 6.6.3. El párroco puede delegar.
- 6.6.4. Quien ha sido delegado no puede subdelegar.
- 6.6.5. No se puede celebrar en otra jurisdicción sin la delegación del Párroco del lugar.

6.7. Acerca del estipendio:

- 6.7.1. La ofrenda está estipulada por la curia diocesana.
- 6.7.2. Está prohibido pedir más de la ofrenda impuesta por la curia diocesana para los propios fieles.
- 6.7.3. En el caso de que el matrimonio que se celebra, viene con licencia de otra parroquia, puede duplicarse el valor del arancel establecido por la curia, pero bajo ninguna circunstancia a los propios fieles.
- 6.7.4. Se prohíbe hacer paquetes matrimoniales, esto es, ofrecer alfombra, flores, marcha nupcial, etc., cada cosa con un costo adicional.
- 6.7.5. La desatención a esta normativa en tema de aranceles, será motivo de llamado de atención y/o sanción.

CAPÍTULO II

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

1. FUNDAMENTOS DOCTRINALES

1.1. La Sagrada Escritura:

1.1.1. “No parece bien que nosotros abandonemos la Palabra de Dios por servir a las mesas. Por tanto, hermanos, busquen entre ustedes a siete hombres de buena fama, llenos de Espíritu Santo y sabiduría, y los nombraremos para este cargo; mientras que nosotros nos dedicaremos a la oración y al ministerio de la Palabra”. (Hch. 6,2-4).

1.2. Código de Derecho Canónico:

1.2.1. “En toda parroquia ha de haber un consejo de asuntos económicos, que se rige, además por las normas que haya establecido el Obispo diocesano, y en el cual los fieles, elegidos según esas normas, prestan su ayuda al párroco en la administración de los bienes de la parroquia, sin perjuicio de lo que prescribe el c. 532.” (CIC 537).

1.2.2. “El párroco representa a la parroquia en todos los negocios jurídicos, conforme a la norma del derecho; debe cuidar de que los bienes de la parroquia se administren de acuerdo con la norma de los cc. 1281-1288” (CIC 532).

1.2.3. “Antes de que los administradores comiencen a ejercer su función: 1. deben prometer mediante juramento ante el Ordinario o su delegado, que administrarán bien y fielmente; 2. hágase inventario exacto y detallado, suscrito por ellos, de los bienes inmuebles, de los bienes muebles tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos; y compruébese una vez hecho; 3. consérvese un ejemplar de este inventario en el archivo de la administración, y otro en el de la Curia; anótese en ambos cualquier cambio que experimente el patrimonio” (CIC 1283).

1.2.4. “Todos los administradores están obligados a cumplir su función con la diligencia de un buen padre de familia (CIC 1284§1).

1.2.5. “Deben por tanto: 1. vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan en modo alguno ni sufran daño, suscribiendo a tal fin, si fuese necesario, contratos de seguro; 2. cuidar de que la propiedad de los bienes eclesiásticos se asegure por los modos civilmente válidos; 3. observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad, y cuidar sobre todo de que no sobrevenga daño para la Iglesia por inobservancia de las leyes civiles; 4. cobrar diligente y oportunamente las rentas y producto de los bienes, conservar de modo seguro los ya cobrados y emplearlos según la intención del fundador o las normas

legítimas; 5. pagar puntualmente el interés debido por préstamo o hipoteca, y cuidar de que el capital prestado se devuelva a su tiempo; 6. con el consentimiento del Ordinario, aplicar a los fines de la persona jurídica el dinero que sobre del pago de los gastos y que pueda ser invertido productivamente; 7. llevar con orden los libros de entradas y salidas; 8. hacer cuentas de la administración al final de cada año; 9. ordenar debidamente y guardar en un archivo conveniente y apto los documentos e instrumentos en los que se fundan los derechos de la Iglesia o del instituto sobre los bienes; y, donde pueda hacerse fácilmente, depositar copias auténticas de los mismos en el archivo de la curia” (CIC 1284§2).

- 1.2.6.** “Se aconseja encarecidamente que los administradores hagan cada año presupuesto de las entradas y salidas; y se deja al derecho particular preceptuarlo y determinar con detalle el modo de presentarlo” (CIC 1284§3).
- 1.2.7.** “Los administradores de bienes: 1. en los contratos de trabajo y conforme a los principios que enseña la Iglesia, han de observar cuidadosamente también las leyes civiles en materia laboral y social; 2. deben pagar un salario justo y honesto al personal contratado, de manera que éste pueda satisfacer convenientemente las necesidades personales y de los suyos (CIC 1286).
- 1.2.8.** “Los administradores rindan cuentas a los fieles acerca de los bienes que éstos entregan a la Iglesia, según las normas que determine el derecho particular (CIC 1284§2).
- 1.2.9.** “Los administradores no deben incoar un litigio en nombre de una persona jurídica pública, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito” (CIC 1288).

2. NORMATIVA DIOCESANA

2.1. Acerca del Administrador y sus funciones:

- 2.1.1.** El Administrador de la parroquia es EL PÁRROCO. Éste debe regirse por las normas que se establecen el Código de Derecho Canónico (CIC 1280-1288), que pueden resumirse en:
 - 2.1.1.1. Elaborar el presupuesto anual parroquial, el mismo que recoge todo lo administrativo, pastoral y de subsistencia y luego presentarlo al Consejo Económico para recibir indicaciones y sugerencias.*
 - 2.1.1.2. Llevar el control mensual y anual de los ingresos y egresos parroquiales, junto con sus respectivos respaldos, y asegurar su debido archivo.*
 - 2.1.1.3. Elaborar y conservar actualizado el inventario de bienes parroquiales.*
 - 2.1.1.4. Vigilar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes de la parroquia.*
 - 2.1.1.5. Contratar al personal y asegurarlo debidamente. Pagar justamente lo acordado y en el tiempo adecuado.*

- 2.1.1.6. *Asegurar que la parroquia tenga su RUC, pues es obligatorio tenerlo, y realizar las declaraciones que rigen en la ley tributaria.*
- 2.1.1.7. *Entregar una copia del RUC a la administración diocesana.*
- 2.1.1.8. *Cancelar a tiempo los impuestos prediales, los seguros de salud o del vehículo, etc.*
- 2.1.1.9. *Rendir cuentas al Señor Obispo de su administración, a través de balances anuales, o cuando él se lo solicite.*
- 2.1.1.10. *Presentar al Señor Obispo para su aprobación los proyectos de reformas, cambios o innovaciones en su jurisdicción parroquial si sobrepasa el monto fijado por el Señor Obispo.*
- 2.1.1.11. *Realizar, cuando ha sido nombrado como nuevo párroco, el respectivo cambio de representación legal de la parroquia ante el SRI, en un plazo no mayor de 30 días luego de la fecha de su nombramiento.*

2.2. Acerca del Consejo Económico:

2.2.1. Acerca de sus Funciones:

- 2.2.1.1. *Asesorar, sugerir, aconsejar al párroco acerca de los temas económicos y/o administrativos.*
- 2.2.1.2. *Colaborar con el párroco en la administración de la parroquia, en los asuntos que él estime conveniente.*
- 2.2.1.3. *Promover actividades de recaudación de fondos.*
- 2.2.1.4. *Sus funciones son estrictamente consultivas y no deliberativas.*

2.2.2. Acerca de su composición:

- 2.2.2.1. *Estará conformado por El párroco (Administrador y presidente del Consejo Económico).*
- 2.2.2.2. *Además, estará compuesto por no más de cinco ni menos de dos laicos (cfr. CIC 1280).*
- 2.2.2.3. *Serán designados por el Párroco, oyendo este previamente el parecer de algunos miembros de la comunidad, de los movimientos apostólicos o del consejo de pastoral.*

2.2.3. Acerca de sus miembros:

- 2.2.3.1. *La mayoría de sus miembros deben tener su residencia en la parroquia.*
- 2.2.3.2. *Deben tener mayoría de edad.*
- 2.2.3.3. *Deben distinguirse por sus virtudes cristianas, su fe, su buena fama, su honestidad y deben vivir en paz con la Iglesia.*
- 2.2.3.4. *Deben ser nombrados por el Párroco.*

2.2.3.5. Deben tener conocimientos básicos sobre manejos contables o administrativos, si no todos, por lo menos alguno(s).

2.2.4. Acerca de la frecuencia de las reuniones:

2.2.4.1. El Consejo debe reunirse por lo menos dos veces al año.

2.2.5. Acerca de su cooperación:

2.2.5.1. La cooperación en el Consejo es desinteresada y honorífica.

2.2.6. Acerca de su duración:

2.2.6.1. Los miembros del Consejo Económico serán designados de forma ordinaria por un período de dos (2) años.

2.2.7. Acerca de su cesación y remoción:

2.2.7.1. Los miembros del Consejo cesan en sus funciones al culminar el tiempo de dos años para el que fueron elegidos, salvo que haya expresa voluntad del Párroco de prolongar a uno o varios o a todos a otro (s) período (s).

2.2.7.2. El Consejo cesa con la remoción del Párroco a otra parroquia. En tal caso, los miembros del Consejo se presentarán al nuevo Párroco, le harán entrega de un informe escrito de su trabajo, junto con los libros o documentos o cuentas que tengan en su poder, si es que lo tuvieron. A juicio del nuevo Párroco estará su ratificación en Consejo o el cambio de sus miembros.

2.2.7.3. Un miembro del Consejo podría ser removido en cualquier momento por el Párroco, debido a que, a criterio suyo, pueda éste interferir negativamente o perjudicar el desarrollo económico o ir en perjuicio del buen funcionamiento del Consejo o de la administración parroquial.

2.2.7.4. Un miembro del Consejo podría ser removido en cualquier momento por el Párroco por dar muestras de deshonestidad, falta de claridad o transparencia e incluso negligencia en las tareas encomendadas, sembrando dudas o incertidumbre en el Párroco, en el Consejo o en la Comunidad Parroquial.

2.3. Acerca de La Directiva Del Consejo:

2.3.1. Acerca de los miembros de la directiva:

La Directiva del Consejo es:

2.3.1.1. El Presidente: Es el Cura Párroco, que es el Administrador de los bienes parroquiales.

2.3.1.2. *El Tesorero: Es el delegado del Consejo Económico al Consejo de Pastoral.*

2.3.1.3. *El Secretario.*

2.3.1.4. *Los Vocales: En el caso de que sean más de dos los laicos (cfr. No. 2.1.2.2.), los restantes estarán en la directiva en calidad de vocales.*

2.3.2. Funciones de la directiva:

2.3.2.1. Función del Presidente:

2.3.2.1.1. *Administrar los bienes temporales de la parroquia.*

2.3.2.1.2. *Convocar y presidir las reuniones.*

2.3.2.1.3. *Aprobar y firmar las actas y documentos.*

2.3.2.1.4. *Elaborar, dar conocer y aprobar el presupuesto anual, así como los ingresos y egresos de la parroquia.*

2.3.2.1.5. *Ordenar las auditorias de la administración financiera, si es el caso de acuerdo con el Obispo.*

2.3.2.2. Funciones del Secretario:

2.3.2.2.1. *Llevar fielmente las actas de las sesiones, así como las correspondencias recibidas y enviadas por el Consejo.*

2.3.2.2.2. *Firmar junto con el Presidente las actas aprobadas por el Consejo.*

2.3.2.2.3. *Guardar secreto y no dar informaciones sin autorización del Consejo o de su Presidente.*

2.3.2.2.4. *Facilitar las convocatorias que el Presidente hace o a su vez el Obispo.*

2.3.2.3. Funciones del Tesorero:

2.3.2.3.1. *Participar como miembro del Consejo Pastoral Parroquial en su misma calidad de Tesorero.*

2.3.2.3.2. *Ser junto al Párroco, puente entre el Consejo de Pastoral y el Consejo Económico.*

2.3.2.3.3. *Con el Consejo Económico debe recabar fondos para el financiamiento presupuestario parroquial.*

2.3.2.3.4. *Tener firma conjunta con la del Párroco (que siempre será el titular) y firmar con él, en toda cuenta que posea la parroquia.*

2.3.2.3.5. *Con el párroco debe firmar el balance anual de ingresos y egresos de la parroquia que se entrega a la Curia.*

2.3.2.4. Funciones de los Vocales:

2.3.2.4.1. *Participar como miembro del Consejo Económico Parroquial en sus reuniones, con voz y voto en caso de deliberaciones.*

2.4. Acerca del manejo económico: presupuesto, ingresos y egresos:

2.4.1. Acerca de los Ingresos:

2.4.1.1. *En el presupuesto parroquial deben constar los ingresos correspondientes a:*

- 2.4.1.1.1. *LA ADMINISTRACIÓN: Certificados, venta de libros u objetos de devoción, arriendos si los tuviera, etc.*
- 2.4.1.1.2. *LAS INTENCIONES DE MISA: Las que, en misas de múltiples intenciones, sobrepasan el estipendio habitual determinado por la Diócesis y que se entrega al que preside, entran a formar parte del fondo parroquial.*
- 2.4.1.1.3. *LOS SACRAMENTOS Y LAS CELEBRACIONES ESPECIALES: Aranceles de los sacramentos de iniciación cristiana y matrimonios, difuntos, etc., conforme a lo que rige en la Diócesis.*
- 2.4.1.1.4. *LAS ACTIVIDADES: Venta de comidas, rifas, bingos, etc.*

2.4.1.2. *Los ingresos deben provenir de:*

- 2.4.1.2.1. *Ofrendas de las celebraciones*
- 2.4.1.2.2. *Actividades de despacho (certificados, librería, etc.)*
- 2.4.1.2.3. *Intenciones de misa*
- 2.4.1.2.4. *Derecho a sacramentos*
- 2.4.1.2.5. *Donaciones*
- 2.4.1.2.6. *Arriendos*
- 2.4.1.2.7. *Ventas de comidas*
- 2.4.1.2.8. *Otros (rifas, bingos, etc.)*

2.4.1.3. *Los ingresos deben ser manejados de la siguiente manera:*

- 2.4.1.3.1. *Los ingresos recibidos deberán constar debidamente en el libro diario de ingresos y egresos parroquiales.*
- 2.4.1.3.2. *Es de desear que todo ingreso conste en un “comprobante de ingreso” para tranquilidad de quien entrega, como de quien lo recibe. Estos deben ser numerados y deben archivarlos debidamente.*
- 2.4.1.3.3. *Los ingresos deben garantizarse en un lugar seguro dentro de la parroquia o en una cuenta bancaria de ahorros o corriente. En este último caso es preferible que la cuenta tenga firma conjunta del párroco y del tesorero.*
- 2.4.1.3.4. *A juicio del párroco, las ofrendas dominicales y/o semanales, dependiendo su magnitud, podrán ser confiadas a un equipo de personas, para que, junto con él, se contabilicen y reporten en los ingresos parroquiales.*

2.4.1.3.5. *Pueden establecerse cuentas específicas e independientes, pero dentro de la misma contabilidad general (por ejemplo: Cáritas Parroquial, librería, etc.) las mismas que deberán llevar anexos de su manejo.*

2.4.2. Acerca de los egresos:

2.4.2.1. *En el presupuesto parroquial deben constar los egresos correspondientes a:*

- 2.4.2.1.1. *LA ADMINISTRACIÓN: esto es sueldos de los empleados, si se los tuviera y sus debidos compensaciones de ley, el aporte al IESS de ellos y del párroco y si fuera el caso del vicario parroquial, el aporte para el sostenimiento personal del párroco (que será fijado por la curia) y del vicario parroquial si lo tuviese, seguro del vehículo, papelería, equipos para el correcto ejercicio de la administración, libros de sacramentos, servicios de luz, agua, teléfono, asuntos de oficina, libros y objetos de devoción que se compran para venderse, etc.*
- 2.4.2.1.2. *LA PASTORAL: por la planificación de actividades de las diversas comisiones pastorales prioritarias o transversales: familiar, catequética, juvenil, laical, misionera, bíblica, vocacional, etc.*
- 2.4.2.1.3. *LA CÁRITAS PARROQUIAL: que deberá contemplar las diversas acciones de beneficio a los más necesitados. Aquí podría cuantificarse también lo que se entregará en especies.*
- 2.4.2.1.4. *LA LITURGIA: hostias, vino, manteles, ornamentos, velas, objetos litúrgicos, hojas dominicales, etc.*
- 2.4.2.1.5. *EL MANTENIMIENTO: del vehículo o de la parroquia: pintura, adaptaciones, mejoramientos, arreglos eléctricos, de sonido, de plomería, etc.*
- 2.4.2.1.6. *LOS IMPUESTOS Y LAS APORTACIONES: declaraciones al SRI, retenciones, pago predial, aporte diocesano DEL 10%, etc.*

2.4.2.2. *Los egresos deben ser manejados de la siguiente manera:*

- 2.4.2.2.1. *Toda salida de caja o de la cuenta debe ser autorizada por el Párroco, salvo algo inesperado urgente o imprevisto, siempre debe ajustarse a lo presupuestado.*
- 2.4.2.2.2. *Cada egreso irá acompañado de un “comprobante de egreso”, para su debida contabilidad.*
- 2.4.2.2.3. *Todas las parroquias están obligadas a tener RUC, por lo que debe tomarse en cuenta que cualquier adquisición o pago deberá facturarse a nombre de la Parroquia, para que se haga su cancelación con la debida retención, la misma que luego deberá ser declarada.*

2.4.2.2.4. *Todo egreso deberá tener su documento de respaldo (factura u autorización del párroco) y deberá ser debidamente archivado por meses, durante por lo menos 7 años.*

2.4.3. Acerca del presupuesto:

2.4.3.1. *Los egresos y egresos deben constar en el presupuesto.*

2.4.3.2. *El presupuesto lo elabora el Párroco como administrador de la Parroquia.*

2.4.3.3. *El presupuesto debe ser conocido por el Consejo Económico Parroquial.*

2.5. Acerca del Inventario y de la entrega-recepción en cambio de parroquia:

2.5.1. Acerca del Inventario:

2.5.1.1. *El Párroco junto con los miembros del Consejo Económico o por lo menos un delegado (tesorero o secretario), revisarán año a año los bienes de la parroquia, los que han de constar en una lista detallada debidamente archivada.*

2.5.1.2. *El Párroco saliente, en caso de cambio, deberá revisar junto con el/la administrador/a diocesano/a, que todo lo inventariado esté a disposición del nuevo párroco. Con este último de igual forma se hará revisión de inventario y entrega formal.*

2.5.2. Acerca del cambio de parroquia:

2.5.2.1. *El Párroco, pero también quienes conformen el Consejo Económico Parroquial, deben garantizar en un cambio de párroco lo siguiente, en buen estado (no más de 12 años):*

2.5.2.1.1. *1 cocina y tanque de gas o cocina inducción con sus respectivas ollas.*

2.5.2.1.2. *1 refrigeradora*

2.5.2.1.3. *1 juego de vajilla completa*

2.5.2.1.4. *1 juego de ollas*

2.5.2.1.5. *1 juego de sala y comedor*

2.5.2.1.6. *1 cama con su respectivo colchón*

2.5.2.1.7. *1 velador y 2 juegos de sábanas*

2.5.2.1.8. *1 computadora completa con impresora, la última adquirida.*

2.5.2.1.9. *1 escritorio para el despacho parroquial con su respectiva silla.*

2.5.2.2. *Los Párrocos deben entregar las Parroquias bien implementadas y bien cuidadas. El sacerdote que llega es un hermano que seguirá prestando su servicio a la Comunidad. Entregar una Parroquia sin lo necesario en buen estado o destrozado, es una falta de caridad inmensa por no decir un pecado grave.*

2.5.2.3. *Los Párrocos deben tener claro que la mayoría de las cosas que se adquieren son con fondos gestionados a través de la Parroquia, así que deben permanecer en la misma Parroquia.*

2.5.2.4. Además, los párrocos y/o los Consejos Económicos de cada parroquia, deben garantizar la entrega los siguientes documentos financieros al nuevo párroco al ser trasladados de parroquia:

2.5.2.4.1. *Contabilidad completa hasta la fecha con el dinero que queda en la Parroquia.*

2.5.2.4.2. *Libreta de Ahorro / Cta. Corriente con Chequera.*

2.5.2.4.3. *Bloques de: factura, retenciones, liquidación de Compras, etc.*

2.5.2.4.4. *Los pagos de los servicios básicos al día.*

2.5.2.4.5. *Declaraciones SRI al día, clave y datos del contador.*

2.5.2.4.6. *Planillas del IESS al día, clave para entrar a la página del IESS.*

2.5.2.4.7. *Si lo hay, clave de la página del Ministerio de Trabajo.*

2.5.2.4.8. *Liquidar todo el personal que trabaja en la Parroquia.*

2.5.2.4.9. *Matrícula y papel de revisión del vehículo al día y el vehículo en buen estado.*

2.5.2.4.10. *Entregar todos los sellos de la Parroquia con su respectivo papel membretado.*

2.5.2.4.11. *No deberá dejar deudas pendientes a su sucesor.*

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN PASTORAL

I. EL CONSEJO DIOCESANO DE PASTORAL

1. FUNDAMENTOS DOCTRINALES

1.1. Sagrada Escritura:

1.1.1. *“Entonces los apóstoles y los responsables se reunieron para examinar este asunto (...) Entonces los apóstoles y los responsables, de acuerdo con el resto de la comunidad, decidieron elegir entre ellos algunos hombres y enviarlos a Antioquía con Pablo y Bernabé” (Hch. 15,6.22).*

1.2. Código de Derecho Canónico:

1.2.1. *“En la medida que lo aconsejen las circunstancias pastorales, se constituirá en cada Diócesis un consejo pastoral, al que corresponde, bajo la autoridad del Obispo, estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales de la diócesis, y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas” (CIC 511).*

2. NORMATIVA DIOCESANA

2.1. Acerca de sus funciones:

2.1.1. Como órgano consultivo

2.1.1.1. *Asesora al Señor Obispo sobre temas pastorales.*

2.1.2. Como ente animador de la pastoral:

2.1.2.1. *Conoce con claridad de todas las disposiciones pastorales que están vigentes en la Diócesis.*

2.1.2.2. *Organiza la actividad pastoral diocesana a través de una planificación quinquenal y una programación anual, tanto las comunes a todos los fieles, así como la de cada una de las pastorales existentes, en su campo específico.*

2.1.2.3. *Elabora un cronograma pastoral anual que sea de conocimiento general.*

2.1.2.4. Da seguimiento y evalúa permanentemente la acción pastoral de forma global y de cada una de las pastorales específicas, para compartir las problemáticas pastorales existentes, encontrar respuestas y plantear nuevos desafíos.

2.2. Acerca de su composición:

Estará conformado por:

- 2.2.1. El Señor Obispo.
- 2.2.2. El Vicario General y los Vicarios Episcopales existentes.
- 2.2.3. Los responsables y animadores de las pastorales prioritarias y transversales.
- 2.2.4. El animador del clero y el/la animador/a de la vida consagrada.
- 2.2.5. El rector del Seminario (si lo hubiere) o el encargado del acompañamiento a los seminaristas.
- 2.2.6. El delegado del Secretariado de Movimientos y Organismos Laicos (SMOL), que representa a los movimientos apostólicos de la Diócesis.

2.3. Acerca de la frecuencia de las reuniones y de su cooperación:

- 2.3.1. El Consejo debe reunirse por lo menos una vez al año (CIC 514§2).
- 2.3.2. Todos los miembros del consejo lo conforman ad honorem.

2.4. Acerca del Vicario Episcopal de Pastoral:

- 2.4.1. El Vicario Episcopal de Pastoral, es nombrado por el Señor Obispo (CIC 476), para que le ayude en el manejo de la pastoral de conjunto en la Iglesia particular.
- 2.4.2. El Vicario Episcopal de Pastoral acompañará de forma cercana a todas las pastorales prioritarias y transversales existentes en la Diócesis, excepto la Pastoral Social, para cuya área el Señor Obispo nombrará un Vicario Episcopal distinto.
- 2.4.3. El Vicario Episcopal de Pastoral trabajará de forma cercana con los Decanos de las zonas pastorales para lograr aterrizar en las parroquias las directivas pastorales dispuestas en la Diócesis y para acompañar sus procesos.

1. FUNDAMENTOS DOCTRINALES

1.1. Sagrada Escritura:

- 1.1.1. “No me eligieron ustedes a mí, sino que yo los elegí a ustedes, y los he puesto para que vayan y den fruto, y su fruto permanezca; para que todo lo que pidan al Padre en mi nombre, él se los dé. Esto les mando: Que se amen los unos a otros”. (Jn. 15, 16-17).
- 1.1.2. “Como tú me enviaste al mundo, así yo los he enviado al mundo. Y por ellos yo me santifico a mí mismo, para que también ellos sean santificados en la verdad. Mas no ruego solamente por éstos, sino también por los que han de creer en mí por la palabra de ellos, para que todos sean uno; como tú, oh Padre, en mí, y yo en ti, que también ellos sean uno en nosotros; para que el mundo crea que tú me enviaste”. (Jn. 17,18-21).
- 1.1.3. “Ustedes son linaje escogido, sacerdocio regio, nación santa, pueblo adquirido por Dios para proclamar las hazañas del que les llamó a salir de la tiniebla y a entrar en su luz maravillosa. Ustedes, que en otro tiempo no eran pueblo, son ahora Pueblo de Dios. (1Pe. 2,9-10).

1.2. Magisterio:

- 1.2.1. “Las parroquias están llamadas a ser receptoras y solidarias, lugar de la iniciación cristiana, de la educación y la celebración de la fe, abiertas a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organizadas de modo comunitario y responsable, integradoras de los movimientos de apostolado ya existentes, atentas a la diversidad cultural de sus habitantes, abiertas a los proyectos pastorales y superparroquiales y a las realidades circunstantes” (Ecclesia in America 41).
- 1.2.2. “Acrecentar la vivencia de la Iglesia-comunión, que nos lleva a la corresponsabilidad en la misión de la Iglesia. Fomentar la participación de los laicos en los Consejos Pastorales, a diversos niveles de la estructura eclesial. Evitar que los laicos reduzcan su acción al ámbito intra-eclesial, impulsándolos a penetrar los ambientes socio-culturales y a ser en ellos protagonistas de la transformación de la sociedad a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia” (SD 98). Por lo que el Documento de aplicación de Santo Domingo a la Iglesia en Ecuador insiste en la creación y en el funcionamiento del Consejo Pastoral en todas las parroquias (Documento de Santo Domingo).
- 1.2.3. “La renovación de las parroquias, al inicio del tercer milenio, exige reformular sus estructuras, para que sea una red de comunidades y grupos, capaces de articularse logrando

que sus miembros se sientan y sean realmente discípulos y misioneros de Jesucristo en comunión” (Documento de Aparecida 171).

1.3. Código de Derecho Canónico:

- 1.3.1. “A juicio del Obispo Diocesano, oído el Consejo Presbiteral, se constituirá en cada Parroquia un Consejo Pastoral que preside el Párroco y en el cual los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral” (CIC 536 §1).
- 1.3.2. “El Consejo Pastoral tiene voto meramente consultivo y se rige por las normas que establezca el Obispo Diocesano” (CIC 536 §2).

2. NORMATIVA DIOCESANA

2.1. Acerca de sus funciones:

2.1.1. Como órgano consultivo

2.1.1.1. Asesora al Párroco sobre temas pastorales

2.1.2. Como ente animador de la pastoral:

2.1.2.1. Conoce con claridad de todas las disposiciones pastorales que están vigentes en la Diócesis.

2.1.2.2. Organiza la actividad pastoral parroquial a través de una programación anual, tanto las comunes a toda la comunidad parroquial, así como la de cada una de las pastorales existentes, en su campo específico.

2.1.2.3. Elabora un sencillo cronograma pastoral que sea de conocimiento general.

2.1.2.4. Encabeza el desarrollo de las actividades comunes a toda la comunidad en momentos significativos o relevantes, como son los tiempos de Navidad, Semana Santa, Corpus Christi, fiestas patronales, etc.

2.1.2.5. Da seguimiento y evalúa permanentemente la acción pastoral de forma global y de cada una de las pastorales específicas, para compartir las problemáticas pastorales existentes, encontrar respuestas y plantear nuevos desafíos.

2.1.2.6. Informa a la comunidad de las actividades pastorales y promueve su vinculación.

2.2. Acerca de su composición:

Estará conformado por:

- 2.2.1. El párroco (presidente nato del Consejo Parroquial).
- 2.2.2. El Vicario Parroquial, donde lo hubiera.

- 2.2.3. Los responsables y animadores de las pastorales prioritarias y transversales.
- 2.2.4. En el caso de las parroquias urbanas o rurales que tengan recintos o capillas podría incorporarse a un(a) animador(a) por cada capilla o recinto (si no se tiene muchos) o por sector (en este caso debe dividirse el territorio parroquial por sectores, que agrupen varios recintos cercanos geográficamente). El número de animadores o coordinadores de zona no debe pasar de cinco.
- 2.2.5. Un miembro del Consejo Económico Parroquial para que funja como tesorero.
- 2.2.6. En las parroquias con muchas capillas o recintos, podrían hacerse pequeños comités agrupados por localidades cercanas, que podrían funcionar en comunión con el Consejo de Pastoral de la Sede Parroquial, sin estar necesariamente presentes en las reuniones de éste, pero sí informados de las disposiciones diocesanas y parroquiales y a su vez, informando de sus realidades concretas al Párroco.

2.3. Acerca de sus miembros y de su cooperación:

- 2.3.1. Los miembros deben tener su residencia dentro del territorio parroquial y debe tener por lo menos 16 años de edad.
- 2.3.2. Los miembros del Consejo Parroquial deben distinguirse por sus virtudes cristianas, su fe, su buena fama, su sabiduría y por su vida en comunión y paz con la Iglesia.
- 2.3.3. Todos los miembros (responsables y animadores) deben tener el Visto Bueno del Párroco.
- 2.3.4. La cooperación en el Consejo es desinteresada y honorífica.

2.4. Acerca de la frecuencia de las reuniones y de su cooperación:

- 2.4.1. El Consejo debe reunirse por lo menos tres veces al año.

2.5. Acerca de la Directiva del Consejo:

- 2.5.1. Acerca de la directiva:

2.5.1.1. La Directiva del Consejo es:

2.5.1.1.1. El Cura Párroco, que es el Presidente nato.

2.5.1.1.2. El Vicepresidente, del cual no se debe dispensar y que no puede ser un sacerdote.

2.5.1.1.3. El Secretario.

2.5.1.1.4. El Tesorero, que es delegado del Consejo Económico

2.5.1.2. Las dignidades de vicepresidente(a) y de secretario(a), son elegidos de entre los mismos miembros del Consejo. El tesorero es nombrado por el Consejo Económico Parroquial con el visto bueno del Párroco.

2.5.1.3. En el caso de existir un Vicario Parroquial, participa del Consejo Pastoral de forma permanente, cuando el Párroco está presente, sin embargo, en su ausencia asume la presidencia por tácita delegación del que preside.

2.5.2. Acerca de las funciones de la directiva:

2.5.2.1. Función del Presidente:

- 2.5.2.1.1. *Convocar, presidir, orientar, informar y coordinar las reuniones.*
- 2.5.2.1.2. *Aprobar y firmar las actas y documentos.*
- 2.5.2.1.3. *Coordinar la pastoral de conjunto, la elaboración de la planificación pastoral parroquial, la programación y el cronograma anual.*
- 2.5.2.1.4. *Conocer y aprobar los ingresos y egresos de la parroquia.*
- 2.5.2.1.5. *Ordenar las auditorias de la administración financiera, si es el caso de acuerdo con el Obispo.*

2.5.2.2. Función del Vicepresidente:

- 2.5.2.2.1. *Reemplazar al Presidente por encargo del mismo, donde no hay Vicario Parroquial.*
- 2.5.2.2.2. *Realizar las actividades y funciones concretas que a él se le asigne desde el Consejo o su Presidente.*
- 2.5.2.2.3. *Ser el portavoz de las decisiones del Consejo a la comunidad.*

2.5.2.3. Funciones del Secretario:

- 2.5.2.3.1. *Llevar fielmente las actas de las sesiones, así como las correspondencias recibidas y enviadas por el Consejo.*
- 2.5.2.3.2. *Firmar junto con el Presidente las actas aprobadas por el Consejo.*
- 2.5.2.3.3. *Informar de los asuntos del consejo exclusivamente cuando cuente con la autorización del Consejo o de su Presidente.*
- 2.5.2.3.4. *Realizar las convocatorias que el Presidente o el Obispo determinen.*

2.5.2.4. Funciones del Tesorero:

- 2.5.2.4.1. *Participar de la elaboración del presupuesto parroquial del año con el Consejo Económico y presentarlo al Consejo de Pastoral.*
- 2.5.2.4.2. *Informar sobre el estado de las finanzas y de la administración económica; 3 veces al año y además siempre y cuando el Presidente o Vicepresidente se lo pide.*
- 2.5.2.4.3. *Con el Consejo Económico debe recabar fondos para el financiamiento presupuestario parroquial.*
- 2.5.2.4.4. *Tener firma conjunta con la del Párroco (que siempre será el titular) y firmar con él, en toda cuenta que posea la parroquia.*
- 2.5.2.4.5. *Con el párroco debe firmar el balance anual de ingresos y egresos de la parroquia que se entrega a la Curia.*

1. PASTORAL DE LA FAMILIA:

1.1. Fundamentos Doctrinales:

1.1.1. Sagrada Escritura:

1.1.1.1. *“Creó, pues, Dios al ser humano a imagen suya, a imagen de Dios le creó, macho y hembra los creó. Y les bendijo Dios y les dijo: Sean fecundos y multiplíquense, dominen la tierra y sométanla” (Gn. 1,27-28).*

1.1.1.2. *“Sean sumisos los unos a los otros en el temor de Cristo. Las mujeres a sus maridos, como al Señor, porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia, el salvador del cuerpo. Así como la Iglesia está sumisa a Cristo, así también las mujeres deben estarlo a sus maridos en todo. Maridos amen a sus mujeres como Cristo amó a su Iglesia y se entregó a sí mismo por ella, para santificarla, purificándola mediante el baño del agua, en virtud de la palabra, y presentársela resplandeciente a sí mismo; sin que tenga mancha ni arruga ni cosa parecida, sino que sea santa e inmaculada. Así deben amar los maridos a sus mujeres como a sus propios cuerpos. El que ama a su mujer se ama a sí mismo. (...) Hijos, obedezcan a sus padres en el Señor, porque esto es justo. Honra a tu padre y a tu madre, tal es el primer mandamiento que lleva consigo una promesa: para que seas feliz y se prolongue tu vida sobre la tierra. Padres, no exasperen a sus hijos, sino fórmenlos más bien mediante la instrucción y la corrección según el Señor” (Ef. 5,21-28.6,1-4).*

1.1.2. Magisterio:

1.1.2.1. *“Iluminada por la fe que le da a conocer toda la verdad acerca del bien precioso del matrimonio y de la familia y su significado más profundo, una vez más la Iglesia siente el deber de anunciar el Evangelio, que es la "buena noticia" a todas las personas sin excepción, en particular, a todos aquellos que son llamados al matrimonio y se preparan para él, a todas las parejas casadas y los padres del mundo. La Iglesia está firmemente convencido de que sólo con la aceptación del Evangelio son las esperanzas que legítimamente en el matrimonio y en la familia realiza de manera plena” (Familiaris consortio, 3).*

1.1.2.2. *“En el matrimonio y en la familia de un complejo de relaciones interpersonales se establece -relación conyugal, paternidad y maternidad, la filiación y la*

fraternidad mediante las cuales toda persona humana queda introducida en la "familia humana" y en la "familia de Dios" que es la Iglesia" (Familiaris consortio, 15).

1.1.2.3. *"La Iglesia sabe que este Evangelio de la vida, recibido de su Señor, tiene un eco profundo y persuasivo en el corazón de cada persona, creyente e incluso no creyente, porque, superando infinitamente sus expectativas, se ajusta a ella de modo sorprendente. Todo hombre abierto sinceramente a la verdad y al bien, aun entre dificultades e incertidumbres, con la luz de la razón y no sin el influjo secreto de la gracia, puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón (cf. Rm 2, 14-15) el valor sagrado de la vida humana desde su inicio hasta su término, y afirmar el derecho de cada ser humano a ver respetado totalmente este bien primario suyo. En el reconocimiento de este derecho se fundamenta la convivencia humana y la misma comunidad política" (Evangelium Vitae, 2).*

1.2. Lineamientos pastorales:

1.2.1. Acerca de su Responsable Diocesano y del matrimonio coordinador diocesano:

1.2.1.1. *El Señor Obispo nombrará un sacerdote responsable de esta pastoral, con las capacidades y disposiciones para el diálogo fructífero, la organización, el acompañamiento y la formación de los agentes de la pastoral de la familia de la Diócesis.*

1.2.1.2. *El Responsable Diocesano será miembro del Consejo Diocesano de Pastoral.*

1.2.1.3. *El Señor Obispo nombrará, además, un matrimonio que será coordinador en toda la Diócesis de la Pastoral de la familia.*

1.2.1.4. *El tiempo como responsable y como matrimonio coordinador, lo estipulará el Señor Obispo en el documento de su nombramiento.*

1.2.2. Acerca de las funciones del Responsable y del Coordinador/a diocesano/a:

1.2.2.1. *Responsable Diocesano:*

1.2.2.1.1. *La persona responsable diocesana estará directamente a cargo de liderar la organización, programación y evaluación de los procesos de animación, formación, acompañamiento de los agentes de la pastoral de la familia en todo el territorio diocesano.*

1.2.2.1.2. *Además, será quien junto al matrimonio coordinador diocesano, represente a la Diócesis en el ámbito de la familia ante todos los organismos regionales, nacionales o internacionales.*

1.2.2.1.3. *Será la persona directa responsable de la participación de las familias de la Diócesis en encuentros nacionales y mundiales.*

1.2.2.2. *Matrimonio Coordinador Diocesano:*

1.2.2.2.1. *El matrimonio coordinador diocesano será el apoyo operativo del responsable diocesano.*

1.2.2.2.2. *El matrimonio coordinador diocesano representará, junto al sacerdote responsable diocesano, a la Diócesis en el ámbito de la familia ante todos los organismos regionales, nacionales o internacionales*

1.2.2.2.3. *Será quien, a la cabeza, pero siempre con los miembros del Equipo Diocesano y bajo la dirección del Responsable Diocesano, ejecutará las acciones concretas programadas.*

1.2.3. *Acerca de la organización parroquial, zonal y diocesana:*

1.2.3.1. *Las parroquias han de procurar invitar a que parejas de matrimonios, debidamente constituidos, formen parte de la pastoral de la familia parroquial.*

1.2.3.2. *A los que accedan se les debe acompañar y en todo caso apoyar para su debida capacitación, aprovechando todas las iniciativas diocesanas y nacionales en este campo.*

1.2.3.3. *Cuando existe un grupo de agentes de pastoral de la familia cohesionado y comprometido, se debe elegir un matrimonio coordinador para animar las acciones en el ámbito de la familia a nivel parroquial.*

1.2.3.4. *El matrimonio coordinador participará del Consejo Pastoral Parroquial.*

1.2.3.5. *A su vez, cuando existan suficientes agentes de la pastoral de la familia y con notable compromiso, en algunas parroquias de una misma zona pastoral, se han de constituir las coordinaciones zonales o lo que es lo mismo, los equipos zonales de la Pastoral de la Familia, eligiendo entre los matrimonios coordinadores de las parroquias a un matrimonio coordinador zonal.*

1.2.3.6. *Si el caso lo amerita podría también crearse una directiva zonal.*

1.2.3.7. *El matrimonio coordinador zonal, donde exista, será parte de la Coordinación Diocesana o lo que es lo mismo del Equipo Diocesano de la Pastoral de la Familia.*

1.2.3.8. *La Coordinación Diocesana o lo que es lo mismo el Equipo Diocesano de la Pastoral de la Familia estará a cargo del Responsable Diocesano y del matrimonio coordinador diocesano, ambos nombrados por el Señor Obispo, además la conformarán los matrimonios coordinadores zonales de las diversas zonas pastorales.*

1.2.3.9. *En el caso de que no existan estos últimos (coordinadores zonales) en todas las zonas pastorales, la pareja coordinadora diocesana, podría incluir, por pedido expreso y con el aval del responsable Diocesano, a un matrimonio coordinador*

de alguna de las parroquias de aquella zona pastoral, para que represente a la zona en el equipo diocesano.

1.2.4. Acerca de la razón de ser de esta pastoral a nivel diocesano:

1.2.4.1. *Esta pastoral tiene como finalidad:*

1.2.4.1.1. *Promover la educación en la correcta concepción de la familia según el derecho natural y el designio divino, y sus valores (la solidaridad, la no violencia, el respeto, el amor, el diálogo, etc.), a través de campañas sistemáticas, talleres, caravanas, redes sociales, etc.*

1.2.4.1.2. *Impulsar la continua e insistente oración por la familia y en familia, especialmente en el mes de la familia.*

1.2.4.1.3. *Formar a los agentes de pastoral para que en las parroquias o en las zonas pastorales, si fuera el caso, puedan:*

1.2.4.1.3.1. *Preparar a los novios antes del matrimonio.*

1.2.4.1.3.2. *Acompañar a los matrimonios sobretodo en sus primeros años.*

1.2.4.1.3.3. *Apoyar con profesionalismo terapéutico y espiritual en los momentos de crisis matrimonial o familiar.*

1.2.4.1.3.4. *Capacitar para un claro conocimiento científico y doctrinal sobre la concepción de la vida humana, los métodos legítimos para distanciar los embarazos, la eutanasia, etc., que promueva la defensa de la vida y la dignidad humana.*

1.2.4.1.4. *Crear, si fuese necesario, y fortalecer, si fuera el caso, un centro diocesano para la atención a los matrimonios en crisis por medio de terapias sistémicas, línea de ayuda espiritual, consejería, etc.*

1.2.4.1.5. *Trabajar en plena comunión con los lineamientos y las acciones que se establezcan a nivel nacional.*

1.2.5. Área de la preparación matrimonial:

1.2.5.1.1. *La pastoral de la Familia a nivel diocesano, programará de forma continua cursos que permitan la capacitación de agentes de pastoral de la familia para que en las parroquias se pueda brindar de modo adecuado el curso pre-matrimonial.*

1.2.5.1.2. *Estos cursos podrán recorrer las diversas zonas pastorales.*

1.2.5.1.3. *El curso tendrá una duración de 15 encuentros de 120 minutos, desarrollados de forma semanal, o bajo otra modalidad, pero siempre completando la totalidad del tiempo del curso.*

- 1.2.5.1.4. *Únicamente en las parroquias se impartirán los cursos pre-matrimoniales.*
- 1.2.5.1.5. *Si en una parroquia no existen agentes que puedan darlo, lo puede hacer el mismo sacerdote o puede enviarse a las parejas que recibirán el sacramento del matrimonio a las parroquias donde exista.*
- 1.2.5.1.6. *Para los cursos pre-matrimoniales se usará el libro llamado: “Unidos en el Señor”, de Mons. Luis Bernardo Pozo, de la Diócesis de Ambato, que contiene cinco grandes temas: Matrimonio compromiso con Dios, con el amor, con la vida, con la sociedad y con la Iglesia. Además de nueve temas complementarios sobre la educación de los hijos, la regulación de nacimientos, la economía familiar, etc.*
- 1.2.5.1.7. *En la parroquia, el curso pre-matrimonial, debe durar no menos de 5 encuentros de 120 minutos cada uno, en los que se debe trabajar un tema cada vez.*

1.2.6. *Área del acompañamiento a los matrimonios jóvenes:*

- 1.2.6.1. *Loable tarea es la de acompañar a los matrimonios en sus primeros años de vida juntos, para ello, las parroquias pueden implementar con el asesoramiento de la Pastoral de la Familia a nivel Diocesano, grupos de oración para parejas o grupos de varones y mujeres por separado que puedan tratar temas de interés.*
- 1.2.6.2. *Con este fin la pastoral de la familia a nivel diocesano podría asesorar bien sea insumos, cursos, metodologías que ayuden a los que cumplan esta tarea de acompañar a los matrimonios jóvenes.*

1.2.7. *Área de acompañamiento a parejas o familias en crisis:*

- 1.2.7.1. *La Pastoral de la Familia a nivel diocesano, en coordinación con la Pastoral de la Familia a nivel nacional, procurará cada cierto tiempo dictar un curso de terapia sistémica para capacitar a los agentes de pastoral de la familia de las parroquias, de manera que puedan brindar una ayuda profesional y por supuesto cristiana en el tratamiento de las problemáticas que se susciten en la relación de pareja o en el conjunto familiar.*
- 1.2.7.2. *La Pastoral de la Familia a nivel diocesano, podrá brindar estas terapias directamente mientras se van constituyendo agentes capacitados para este fin, en la oficina de la Pastoral de la Familia en el Centro Diocesano de Animación Pastoral.*
- 1.2.7.3. *Las terapias pueden tener un valor simbólico que deberá ser aprobado por la autoridad competente y aplicada estrictamente en todos los lugares donde se desarrollen.*

- 1.2.7.4. *En el caso de serias dificultades en la relación matrimonial sacramental, antes de entrar a un proceso de nulidad, si fuera el caso, la pastoral de la familia debe ser un agente facilitador de un diálogo y si es posible de la reconciliación.*
- 1.2.8. Área de educación en la correcta concepción de la familia según el derecho natural y el designio divino, los valores humanos y cristianos, y la defensa de la vida:
- 1.2.8.1. *La defensa de la vida, la dignidad humana, y la familia en su concepción originaria es supremo interés de la pastoral de la familia.*
- 1.2.8.2. *Encabezará las acciones de concienciación del valor de la vida, de la dignidad humana y de la familia, aprovechando momentos significativos como el día del niño por nacer, el mes de la familia, caravanas por la vida, etc., para que se den manifestaciones claras y contundentes de la defensa de la vida, desde su concepción hasta la muerte natural, la dignidad humana y la familia.*
- 1.2.8.3. *A nivel diocesano la Pastoral de la Familia buscará generar una comisión especializada en el campo pro-vida, vinculando a todos los actores existente, organizaciones eclesiales pro-vida, ministerios pro-vida de los movimientos apostólicos, agrupaciones cristianas no católicas pro-vida, etc., con el fin de sensibilizar a la población –fundamentalmente adolescente y joven- sobre el valor de la vida, la dignidad humana y la educación sexual desde los valores cristianos, por medio de charlas, jornadas, encuentros principalmente en unidades educativas y grupos juveniles.*
- 1.2.9. Acerca del mes de la familia:
- 1.2.9.1. *Cada año entre los meses de mayo -con el día de la madre- y junio -con el día del padre- se celebra el mes de la familia.*
- 1.2.9.2. *Durante este mes la Pastoral de la Familia a nivel diocesano facilitará de material para que las parroquias desarrollen momentos formativos y celebrativos en referencia al tema familiar y a la importancia de sus miembros: padres, hijos, abuelos, niños por nacer, etc.*
- 1.2.9.3. *Puede proponerse en este mes, la celebración de encuentros zonales de familias, que suscite una posible vinculación de las mismas a la vida parroquial y eclesial.*

2. PASTORAL CATEQUÉTICA:

2.1. Fundamentos Doctrinales:

2.1.1. Sagrada Escritura:

2.1.1.1. *“Así pues hermanos, manténganse firmes y conserven las tradiciones que han aprendido de nosotros, de viva voz o por carta” (2Tes. 2,15).*

2.1.1.2. *“Los alabo porque en todas las cosas se acuerdan de mí y conservan las tradiciones tal como les he transmitido” (1Cor. 11,2).*

2.1.2. Magisterio:

2.1.2.1. *“La Iglesia siempre ha mirado en la catequesis como un deber sagrado y un derecho irrenunciable. Por un lado, es sin duda un deber de una orden dada por el Señor y que descansa sobre todo de aquellos que en el nuevo pacto recibir la llamada al ministerio de ser pastores. Por otro lado, se puede asimismo hablar de un derecho: desde el punto de vista teológico todo bautizado, precisamente la razón de ser bautizado, tiene el derecho de recibir de la instrucción Iglesia y la educación que lo facultan para entrar en una verdadera la vida cristiana; y desde el punto de vista de los derechos humanos, todo ser humano tiene el derecho de buscar la verdad religiosa y se adhieren a ella libremente, es decir, "sin coacción por parte de individuos o de grupos sociales y de cualquier potestad humana," en tal de manera que en este asunto de la religión, "nadie puede ser obligado a actuar contra su conciencia o de impedimento de acuerdo con ella." (Catechesi Tradendae, 14).*

2.1.2.2. *“La Iglesia, ya sea en el nivel universal o local, da prioridad a la catequesis sobre otras obras y empresas cuyos resultados serían más espectaculares, cuanto más se encuentra en la catequesis un fortalecimiento de su vida interna como comunidad de creyentes y de su actividad externa como una Iglesia misionera.(...) Ella es invitada a consagrar a la catequesis sus mejores recursos en las personas y energías, sin ahorrar esfuerzos, fatigas o medios materiales, con el fin de organizar mejor y formar personal calificado. Este no es un mero cálculo humano; es una actitud de fe. Y una actitud de fe siempre tiene referencia a la fidelidad de Dios, que nunca deja de responder.” (Catechesi Tradendae, 15).*

2.1.2.3. *“Dentro de todo el proceso de evangelización, el objetivo de la catequesis es ser la etapa de enseñanza y la maduración, es decir, el período en el que los cristianos, después de haber aceptado por la fe a la persona de Jesucristo como*

el Señor y habiendo dado cumplimiento con la sincera conversión del corazón, se esfuerza por conocer mejor a ese Jesús a quien él mismo ha confiado: conocer su "misterio", el reino de Dios anunciado por él, los requisitos y las promesas contenidas en su mensaje del Evangelio y los caminos que Él ha trazado a quien quiera seguirle." (Catechesi Tradendae, 20).

2.1.2.4. *"Con clarividencia, san Pablo VI promulgó la Carta apostólica Ministeria quaedam con la intención no sólo de adaptar los ministerios de Lector y de Acolito al nuevo momento histórico (cf. Carta ap. Spiritus Domini), sino también para instar a las Conferencias Episcopales a ser promotoras de otros ministerios, incluido el de Catequista: «Además de los ministerios comunes a toda la Iglesia Latina, nada impide que las Conferencias Episcopales pidan a la Sede Apostólica la institución de otros que por razones particulares crean necesarios o muy útiles en la propia región. Entre estos están, por ejemplo, el oficio de Ostiario, de Exorcista y de Catequista». La misma apremiante invitación reapareció en la Exhortación apostólica Evangelii nuntiandi cuando, pidiendo saber leer las exigencias actuales de la comunidad cristiana en fiel continuidad con los orígenes, exhortaba a encontrar nuevas formas ministeriales para una pastoral renovada: «Tales ministerios, nuevos en apariencia pero muy vinculados a experiencias vividas por la Iglesia a lo largo de su existencia —por ejemplo, el de catequista [...]—, son preciosos para la implantación, la vida y el crecimiento de la Iglesia y para su capacidad de irradiarse en torno a ella y hacia los que están lejos» (San Pablo VI, Exhort. ap. Evangelii nuntiandi, 73). No se puede negar, por tanto, que «ha crecido la conciencia de la identidad y la misión del laico en la Iglesia. Se cuenta con un numeroso laicado, aunque no suficiente, con arraigado sentido de comunidad y una gran fidelidad en el compromiso de la caridad, la catequesis, la celebración de la fe» (Evangelii gaudium, 102). De ello se deduce que recibir un ministerio laical como el de Catequista da mayor énfasis al compromiso misionero propio de cada bautizado, que en todo caso debe llevarse a cabo de forma plenamente secular sin caer en ninguna expresión de clericalización." (Antiquum Ministerium, 7)*

2.1.2.5. *"Este ministerio posee un fuerte valor vocacional que requiere el debido discernimiento por parte del Obispo y que se evidencia con el Rito de Institución. En efecto, éste es un servicio estable que se presta a la Iglesia local según las necesidades pastorales identificadas por el Ordinario del lugar, pero realizado de manera laical como lo exige la naturaleza misma del ministerio. Es conveniente que al ministerio instituido de Catequista sean llamados hombres y mujeres de profunda fe y madurez humana, que participen activamente en la vida de la comunidad cristiana, que puedan ser acogedores, generosos y vivan en comunión fraterna, que reciban la debida formación bíblica, teológica,*

pastoral y pedagógica para ser comunicadores atentos de la verdad de la fe, y que hayan adquirido ya una experiencia previa de catequesis (cf. Conc. Ecum. Vat. II, Decr. Christus Dominus, 14; CIC c. 231 §1; CCEO c. 409 §1). Se requiere que sean fieles colaboradores de los sacerdotes y los diáconos, dispuestos a ejercer el ministerio donde sea necesario, y animados por un verdadero entusiasmo apostólico.” (Antiquum Ministerium, 8)

2.2. Lineamientos Pastorales:

2.2.1. Acerca de las funciones del Responsable y del Coordinador/a diocesano/a:

2.2.1.1. Responsable Diocesano:

- 2.2.1.1.1. *El Señor Obispo nombrará un sacerdote responsable de esta pastoral, con las capacidades y disposiciones para el diálogo fructífero, la organización, el acompañamiento y los procesos de formación de los catequistas de la Diócesis.*
- 2.2.1.1.2. *El tiempo como responsable, lo estipulará el Señor Obispo en el documento de su nombramiento.*
- 2.2.1.1.3. *El responsable diocesano participará del Consejo Diocesano de Pastoral.*
- 2.2.1.1.4. *La persona responsable diocesana estará a cargo de dirigir la organización, programación y evaluación de los procesos de animación, formación y acompañamiento de toda esta pastoral en el territorio diocesano.*
- 2.2.1.1.5. *La persona responsable será quien, conforme al procedimiento propio de la Diócesis y sujeto a las indicaciones de la Santa Sede, presentará al Señor Obispo para su aprobación, los candidatos para que reciban el ministerio laico de la catequesis.*
- 2.2.1.1.6. *Además, será quien represente a la Diócesis en el ámbito de la catequesis ante todos los organismos regionales, nacionales o internacionales.*
- 2.2.1.1.7. *Será la persona directa responsable de la participación de los catequistas de la Diócesis en cualquier tipo de encuentro fuera del territorio diocesano.*

2.2.1.2. Coordinador/a Diocesano/a:

- 2.2.1.2.1. *El/la coordinador/a diocesano/a, será quien, a la cabeza, pero siempre con los miembros del Equipo Diocesano y bajo la dirección del Responsable Diocesano, ejecutará las acciones concretas programadas.*

2.2.2. Acerca del Equipo Diocesano:

2.2.2.1. *Ha de conformarse con los catequistas delegados, uno por cada una de las zonas pastorales.*

2.2.2.2. *Los delegados serán elegidos de entre los coordinadores de las parroquias de cada zona pastoral.*

2.2.2.3. *Sus miembros deben ejercer el oficio catequístico o colaborar con éste de forma clara.*

2.2.2.4. *El equipo ha de reunirse con cierta frecuencia para la organización, ejecución y evaluación de la formación de los catequistas, de los procesos de educación de la fe, en general, de todo lo programado para cada año.*

2.2.3. Acerca de la Asamblea Diocesana de Catequistas:

2.2.3.1. *Tendrá lugar una vez al año.*

2.2.3.2. *Participarán todos los coordinadores parroquiales junto a el número de delegados que se establezca para cada asamblea.*

2.2.3.3. *En la asamblea se presentarán los informes de cada una de las parroquias, a la vez, se evaluará el proceso anual y se convendrá en la programación del año siguiente.*

2.2.3.4. *La convocatoria y los criterios de participación los dará el Responsable Diocesano.*

2.2.3.5. *La Asamblea será organizada y llevada a cabo por el Responsable, junto con el equipo diocesano.*

2.2.4. Acerca del tiempo y edades para la catequesis sacramental de niños:

2.2.4.1. *En cuanto a la catequesis para recibir los sacramentos de la eucaristía en la primera comunión y de la confirmación, se determinan las siguientes edades:*

Curso	Edad de inicio	Duración
Infancia Misionera	Hasta 7 años	1 o 2 años
Iniciación	7 años	1 año
Primera Comunión: Primer nivel	8 años	1 año
Primera Comunión: Segundo nivel	9 años	1 año
Año Bíblico	10 años	1 año
Confirmación: Primer nivel	11 años	1 año
Confirmación: Segundo nivel	12 años	1 año

2.2.4.2. *En cuanto a la duración: Cada curso de catequesis debe iniciar y culminar en fechas alrededor del comienzo y finalización de las establecidas para el año lectivo escolar.*

- 2.2.4.3. *En época de vacaciones se sugiere que se hagan en las parroquias encuentros con los niños y jóvenes de orden práctico: visitar enfermos, hogares de ancianos, de niños, etc. Podrían hacerse colonias vacacionales donde se instruya en la fe (no catequesis sacramental) pero también se combine deporte, excursiones, música o alguna forma de arte, etc.*
- 2.2.5. Acerca de las inscripciones para los cursos de catequesis:
- 2.2.5.1. *Las inscripciones para la catequesis no podrán costar en todas las parroquias más de 7 dólares, valor que incluirá el texto.*
- 2.2.5.2. *Junto a las inscripciones, las parroquias que hayan establecido el uso de una camiseta, deberán cobrarlo aparte y la misma no debe exceder el valor de 5 dólares.*
- 2.2.6. Acerca de los casos de movilidad:
- 2.2.6.1. *Terminado el período o incluso durante, si por motivo de cambio de residencia o facilidad de movilidad debe cambiar de centro catequético (parroquia), no puede ser recibido sin presentar un documento de la parroquia de donde proviene con el certificado de haber cursado o estar cursando el respectivo año.*
- 2.2.6.2. *De igual modo para celebrar uno de los sacramentos de iniciación cristiana, no se debe aceptar a nadie sin el certificado de haber concluido toda la preparación (conforme a lo estipula la Diócesis), y sin antes conversar con la persona que va a recibir el sacramento y sus padres, para comprender la situación.*
- 2.2.7. Acerca de los lugares:
- 2.2.7.1. *La catequesis pre-sacramental debe hacerse en la sede parroquial y en los recintos (capillas) bajo la plena coordinación con el Párroco del lugar.*
- 2.2.7.2. *En el caso de las instituciones educativas católicas, podrán llevar a cabo procesos catequéticos, observando en todo, los presentes lineamientos, con la autorización de la autoridad competente y en coordinación ineludible con el párroco del lugar donde la institución se encuentre.*
- 2.2.8. Acerca de la catequesis para recibir sacramentos de iniciación cristiana en el caso de las personas adultas:
- 2.2.8.1. *Para quienes no han sido bautizados entre 7 y 13 años, deberán hacer la catequesis de primer nivel de primera comunión, y al finalizar ese año, podrán ser bautizados.*
- 2.2.8.2. *Para quienes no han recibido el bautismo entre 14 y 17 años, deberán hacer el primer nivel de la confirmación, luego de finalizar el año, podrán recibir el*

bautismo y harán su primera comunión, pero esperarán un año más de preparación para celebrar su confirmación.

2.2.8.3. *Para quienes, siendo mayores de 18 años, no han recibido ninguno o alguno de los sacramentos de iniciación cristiana, se debe dar una preparación de no menos de 30 catequesis de 60 minutos.*

2.2.8.4. *Para quienes van a contraer matrimonio, y no han recibido uno o para todos los sacramentos de iniciación cristiana, la preparación debe ser no menos de 15 encuentros de 60 minutos.*

2.2.9. Acerca de la catequesis familiar:

2.2.9.1. *Todas las parroquias deben tener la catequesis familiar. Hay muchas formas de concebir la catequesis familiar. Para nuestra Diócesis, se entiende, como todos los cursos que, una vez por semana (y máximo cuando hay situaciones que justifiquen, hasta una vez cada quince días), se deberán impartir a los padres de familias de los niños que están participando en la catequesis. Dos momentos se proponen para estas reuniones: El primero, que toque los temas que se tratan con los niños en la catequesis, para que los papás vayan en sintonía y les ayuden en su proceso; y el segundo, temas con respecto a la relación de la pareja o entre padres e hijos, etc. Es decir, una temática que favorezca el buen ambiente familiar y la construcción de valores humanos y cristianos en la familia.*

2.2.9.2. *Para este trabajo con los padres de familia, debe prepararse debidamente a los catequistas (que sean los de más experiencia, no los más jovencitos), pues podrían surgir preguntas que convendría sean respondidas por personas con mayor formación y competencia.*

2.2.10. Acerca del sacerdote como catequista:

2.2.10.1. *Donde sea posible el mismo sacerdote deberá impartir la catequesis. Es de suma importancia tener un contacto más cercano con los adultos. Los niños son demasiados como para poder realizar con ellos una labor más personal. Pero, donde sea posible, el sacerdote deberá preocuparse, personalmente, de estar presente, para conocer a sus feligreses y conquistar el afecto y la confianza de los fieles a él confiados.*

2.2.11. Acerca de los catequistas:

2.2.11.1. *Todos los que aspiran a ser catequistas como respuesta a un llamado de Dios para conducir en el camino de la fe a niños, jóvenes y adultos, deben prepararse adecuadamente, sabiendo que ésta es una gran responsabilidad.*

- 2.2.11.2. *La preparación básica para otorgar oficialmente la licencia para el ministerio catequístico durará tres años. Cada año deberá el aspirante culminar un nivel compuesto por cinco materias, las que deberán ser aprobadas tanto por su completa asistencia, como por el satisfactorio aprendizaje de los contenidos.*
- 2.2.11.3. *Cada año la comisión diocesana ofrecerá distintas modalidades y en diversos centros a lo largo del territorio diocesano, y de forma permanente, para la realización de estos cursos, a los que los catequistas deberán inscribirse, aportando un valor simbólico.*
- 2.2.11.4. *Toda información de los cursos deberá registrarse en un kardex académico, que será llevado con esmero por miembros de la comisión o por quienes estos asignen.*
- 2.2.11.5. *Culminado con rigor los tres niveles, recibirá el carné para el ejercicio del ministerio catequético, en la celebración eucarística correspondiente a la fiesta del Santo Hermano Miguel (febrero 9), patrono de los catequistas, que presidirá el Obispo (o quien él delegue), en la Catedral de la Diócesis, el mismo día de la fiesta o en días cercanos a éste por facilidad de participación.*
- 2.2.11.6. *No se establece una edad mínima para quienes desean ser catequistas, pero se pide a los párrocos, que miren la madurez, el compromiso y la formación, como elementos de juicio para que puedan irse incorporando en la tarea catequética.*
- 2.2.11.7. *En la parroquia los catequistas deberán reunirse de forma mensual o bimensual para continuar la formación básica obligatoria ofrecida por la Diócesis.*
- 2.2.11.8. *Los catequistas en la parroquia, deberán organizarse de una forma sencilla a través de una directiva (coordinador/a, subcoordinador/a, secretario/a, tesorero/a), que será elegida por votación simple entre todos y sólo podrán ser elegidos los titulares, no los auxiliares.*
- 2.2.11.9. *El coordinador/a de los catequistas participará en el Consejo Pastoral Parroquial.*

2.2.12. Acerca del ministerio laico de la catequesis:

- 2.2.12.1. *Conforme lo ha instituido el Santo Padre, el Papa Francisco en la carta apostólica en forma de motu proprio “Antiquum Ministerium”, promulgada el 10 de mayo de 2021, no a todos los que ejercen el servicio de educación en la fe, sino a quienes son llamados de forma permanente a esta vocación catequética, podrán ser instituidos como ministros laicos de la catequesis, de acuerdo a lo que aquí se estipula.*
- 2.2.12.2. *Requisitos para la admisión al ministerio laico de la catequesis:*
 - 2.2.12.2.1. *Mayor de 20 años.*
 - 2.2.12.2.2. *Cultura general, saber leer y escribir adecuadamente.*
 - 2.2.12.2.3. *Preparación previa para la Institución del Ministerio.*

- 2.2.12.2.4. *Aprobar los tres niveles que se ha establecido por el Sr. Obispo y la Comisión de Pastoral Catequética de la Diócesis.*
 - 2.2.12.2.5. *Llevar una vida Cristiana Ejemplar, práctica de los mandamientos y frecuencia Sacramental.*
 - 2.2.12.2.6. *Vida ejemplar en la familia como soltero o casado eclesiásticamente.*
 - 2.2.12.2.7. *Tener espíritu eclesial, amor a la Iglesia, obediente, respetuoso a la Jerarquía y sumisión al Magisterio de la Iglesia.*
 - 2.2.12.2.8. *Espíritu fraterno, capacidad de relaciones humanas, buen carácter y sentido de servicio, saber trabajar en equipo.*
 - 2.2.12.2.9. *Ser miembro activo de la Parroquia y tener buena relación con el Párroco.*
 - 2.2.12.2.10. *Tener espíritu apostólico y cualidades de liderazgo y acción grupal.*
 - 2.2.12.2.11. *Haber realizado prácticas como ayudante de catequista o a cargo de un grupo de catequesis, por lo menos 2 años.*
 - 2.2.12.2.12. *Hacer la solicitud personal por escrito dirigida al Señor Obispo.*
 - 2.2.12.2.13. *Entregar la solicitud al Párroco, para que sea él quien haga la presentación por escrito al Señor Obispo de los candidatos que, reuniendo los requisitos antes mencionados, considera IDÓNEOS, para recibir el ministerio laical de la catequesis.*
- 2.2.12.3. *En cuanto a la admisión y remoción de los ministros laicos ha de seguirse en todo lo estipulado en los numerales 8.2.4.2. de este directorio y en cuanto a lo que los ministros laicos de la catequesis deben tener en cuenta se seguirá en todo lo estipulado en el 8.2.4.3. de este directorio.*

3. PASTORAL JUVENIL:

3.1. Fundamentos doctrinales:

3.1.1. Sagrada Escritura:

3.1.1.1. *“Que nadie menosprecie tu juventud. Procura, en cambio, ser para los creyentes modelo en la palabra, en el comportamiento, en la caridad, en la fe, en la pureza” (1Tim. 4,12).*

3.1.2. Documentos eclesiales:

3.1.2.1. *“Los jóvenes y adolescentes constituyen la gran mayoría de la población de América Latina y de El Caribe. Representan un enorme potencial para el presente y futuro de la Iglesia y de nuestros pueblos, como discípulos y misioneros del Señor Jesús. Los jóvenes son sensibles a descubrir su vocación a ser amigos y discípulos de Cristo. Están llamados a ser “centinelas del mañana”, comprometiéndose en la renovación del mundo a la luz del Plan de Dios. No temen el sacrificio ni la entrega de la propia vida, pero sí una vida sin sentido. Por su generosidad, están llamados a servir a sus hermanos, especialmente a los más necesitados con todo su tiempo y vida. Tienen capacidad para oponerse a las falsas ilusiones de felicidad y a los paraísos engañosos de la droga, el placer, el alcohol y todas las formas de violencia. En su búsqueda del sentido de la vida, son capaces y sensibles para descubrir el llamado particular que el Señor Jesús les hace. Como discípulos misioneros, las nuevas generaciones están llamadas a transmitir a sus hermanos jóvenes sin distinción alguna, la corriente de vida que viene de Cristo, y a compartirla en comunidad construyendo la Iglesia y la sociedad” (Documento de Aparecida, 443).*

3.1.2.2. Líneas de Acción sugeridas por el Documento de Aparecida (446):

3.1.2.2.1. *Renovar, en estrecha unión con la familia, de manera eficaz y realista, la opción preferencial por los jóvenes, en continuidad con las Conferencias Generales anteriores, dando nuevo impulso a la Pastoral de Juventud en las comunidades eclesiales (diócesis, parroquias, movimientos, etc.).*

3.1.2.2.2. *Alentar los Movimientos eclesiales, que tienen una pedagogía orientada a la evangelización de los jóvenes, e invitarlos a poner más generosamente al servicio de las Iglesias locales sus riquezas carismáticas, educativas y misioneras.*

3.1.2.2.3. *Proponer a los jóvenes el encuentro con Jesucristo vivo y su seguimiento en la Iglesia, a la luz del Plan de Dios, que les garantiza la realización plena de su dignidad de ser humano, les impulsa a*

formar su personalidad y les propone una opción vocacional específica: el sacerdocio, la vida consagrada o el matrimonio. Durante el proceso de acompañamiento vocacional se irá introduciendo gradualmente a los jóvenes en la oración personal y la lectio divina, la frecuencia de los sacramentos de la Eucaristía y la Reconciliación, la dirección espiritual y el apostolado.

- 3.1.2.2.4. *Privilegiar en la Pastoral de Juventud procesos de educación y maduración en la fe, como respuesta de sentido y orientación de la vida, y garantía de compromiso misionero. De manera especial, se buscará implementar una catequesis atractiva para los jóvenes que los introduzca en el conocimiento del misterio de Cristo, y se buscará mostrarles la belleza de la Eucaristía dominical, que los lleve a descubrir en ella a Cristo vivo y el misterio fascinante de la Iglesia.*
- 3.1.2.2.5. *Integrar a los jóvenes a la pastoral parroquial y dinamizar la pastoral de conjunto, para abrir camino y compromiso hacia el futuro.*
- 3.1.2.2.6. *La Pastoral de Juventud ayudará a los jóvenes a formarse, de manera gradual, para la acción social y política y el cambio de estructuras, conforme a la Doctrina Social de la Iglesia, haciendo propia la opción preferencial y evangélica por los pobres y necesitados.*
- 3.1.2.2.7. *Ayudar a los jóvenes a convertirse en los primeros e inmediatos apóstoles de los mismos jóvenes, ejerciendo el apostolado entre sí, teniendo en consideración el medio social en que viven.*
- 3.1.2.2.8. *Urgir la capacitación de los jóvenes para que tengan oportunidades en el mundo del trabajo, y evitar que caigan en la droga y la violencia.*
- 3.1.2.2.9. *En las metodologías pastorales, procurar una mayor sintonía entre el mundo adulto y el mundo juvenil.*
- 3.1.2.2.10. *Asegurar la participación de jóvenes en peregrinaciones, en las Jornadas nacionales y mundiales de Juventud, con la debida preparación espiritual y misionera, y con la compañía de sus pastores.*

3.2. Lineamientos pastorales:

3.2.1. Acerca de su Responsable Diocesano y del Coordinador/a diocesano/a:

3.2.1.1. *El Señor Obispo nombrará un sacerdote, religiosa o laico responsable de esta pastoral, con las capacidades y disposiciones para el trabajo de organización,*

acompañamiento y formación de los jóvenes y de los grupos juveniles de la Diócesis.

3.2.1.2. *El responsable diocesano será miembro del Consejo Diocesano de Pastoral.*

3.2.1.3. *El Señor Obispo, bajo propuesta de quien es responsable de la pastoral juvenil a nivel diocesano, nombrará un/a coordinador/a juvenil, que acompañe en el liderazgo de esta pastoral al responsable diocesano para toda la Diócesis.*

3.2.1.4. *El tiempo como responsable y como coordinador/a, lo estipulará el Señor Obispo en el documento de su nombramiento.*

3.2.2. *Acerca de las funciones del Responsable y del Coordinador/a diocesano/a:*

3.2.2.1. *Responsable Diocesano:*

3.2.2.1.1. *La persona responsable diocesana estará directamente a cargo de liderar la organización, programación y evaluación de los procesos de animación, formación, acompañamiento y crecimiento en la fe de los adolescentes y jóvenes en todo el territorio diocesano.*

3.2.2.1.2. *Además, será quien represente a la Diócesis en el ámbito de la juventud ante todos los organismos regionales, nacionales o internacionales.*

3.2.2.1.3. *Será la persona directa responsable de la participación de los jóvenes de la Diócesis en encuentros nacionales (Jornada Nacional de la Juventud) y mundiales (Jornada Mundial de la Juventud).*

3.2.2.1.4. *Será quien convoque cada año a la asamblea diocesana que es la instancia más amplia y representativa de las experiencias de Pastoral Juvenil que existe en la Diócesis: jóvenes, animadores, delegados, coordinadores y asesores de los grupos parroquiales, de las pastorales específicas de juventud, congregaciones religiosas con carisma juvenil, movimientos eclesiales y nuevas comunidades juveniles.*

3.2.2.1.5. *También será quien apoye a las comunidades parroquiales en su tarea de evangelización de los jóvenes, visitando a los agentes de pastoral juvenil en las parroquias, para que a través del diálogo se oriente, aclare, corrija y anime la realización de sus tareas.*

3.2.2.2. *Coordinador/a Diocesano/a:*

3.2.2.2.1. *El/la coordinador/a diocesano/ha llamado/a también Secretario/a Ejecutivo/a (ad honorem) será el apoyo operativo del responsable diocesano.*

3.2.2.2.2. *Será quien coordine las reuniones, desarrolle las cuestiones prácticas, ejecute las acciones concretas programadas y sirva de enlace entre el Responsable Diocesano y el equipo de pastoral juvenil.*

3.2.3. Acerca de los grupos de adolescentes y jóvenes:

- 3.2.3.1. *Las parroquias deben convocar a los adolescentes y jóvenes a la experiencia profunda con Jesucristo vivo a través de la participación de los grupos juveniles parroquiales o de los movimientos laicos que trabajan con jóvenes en el contexto parroquial.*
- 3.2.3.2. *Los grupos de adolescentes y jóvenes deben ser una opción clara para la vinculación parroquial, especialmente para quienes terminan su catequesis sacramental.*
- 3.2.3.3. *Estos grupos de adolescentes y jóvenes se reunirán semanalmente y deberán ser acompañados de manera cercana por los párrocos.*
- 3.2.3.4. *Los grupos de adolescentes y jóvenes deben ser conducidos al descubrimiento del sentido profundo del encuentro, que tiene a la persona de Jesús en el centro.*
- 3.2.3.5. *Aún con sus variadas formas en el desarrollo de los encuentros semanales, han de tener un especial apego a la Palabra, que oriente, anime y dé sentido a sus vidas.*
- 3.2.3.6. *Los grupos de adolescentes y jóvenes tendrán una organización sencilla, es decir, se elegirá una directiva (coordinador/a, subcoordinador/a, secretario/a, tesorero/a) con los votos de los mismos jóvenes y la aprobación del párroco, o será designada por el propio párroco.*
- 3.2.3.7. *El/la coordinador/a participará en el Consejo Pastoral Parroquial.*
- 3.2.3.8. *Los párrocos podrían escoger algún tipo de carisma de los movimientos laicos o de la congregación a la que pertenecen (en el caso de los religiosos) para organizar a los grupos de adolescentes y jóvenes. Sin embargo y a pesar de esa espiritualidad concreta, no deben dejar de entenderse como parroquiales, pues allí asientan dicha espiritualidad y desde ella sirven a la comunidad parroquial.*
- 3.2.3.9. *El proceso parroquial de evangelización de los jóvenes, es acompañado directamente por el Párroco, o en el caso de no poder serlo directamente, debe éste velar porque exista un Asesor Parroquial de Pastoral Juvenil, quien favorezca el protagonismo juvenil, facilite recursos de formación y apoye prioritariamente la acción de los animadores y del Coordinador. Éste servirá de enlace entre el mundo juvenil y el mundo adulto de la parroquia y se convertirá en un apoyo fundamental para la Pastoral Juvenil.*

3.2.4. Acerca de la organización zonal y diocesana:

- 3.2.4.1. *Los grupos de adolescentes y jóvenes podrán tener encuentros lúdicos, de fraternidad o de formación a nivel zonal.*
- 3.2.4.2. *Cuando existan grupos suficientes y una notable perseverancia, podrían constituirse Coordinaciones Zonales, eligiendo entre los coordinadores de los grupos de adolescentes y jóvenes parroquiales a un coordinador/a.*

- 3.2.4.3. *Si el caso lo amerita podría también crearse una directiva zonal.*
- 3.2.4.4. *El/la coordinador/a y dos delegados zonales, deberán ser elegidos en una asamblea diocesana por un periodo no mayor de tres años.*
- 3.2.4.5. *El coordinador/a zonal, donde exista, será parte de la Coordinación Diocesana de Pastoral Juvenil.*
- 3.2.4.6. *En el caso de que no existan estos últimos (coordinadores zonales) en todas las zonas pastorales, podría incluirse por pedido expreso que forme parte un coordinador/a parroquial de alguno de los grupos más significativos en la zona pastoral.*
- 3.2.4.7. *Los Equipos Zonales de la Pastoral Juvenil, que están integrados por los Coordinadores Parroquiales y delegados/as, se reunirán si es posible una vez al mes para promover actividades de animación, formación, coordinación y planificación, de acuerdo al plan diocesano.*
- 3.2.4.8. *Los Equipos Zonales tendrán una actividad: formativa, espiritual, caritativa-social y recreativa como parte de las dimensiones pedagógicas de la Pastoral Juvenil (psico-afectiva, social, política, mística o teologal y técnica o metodológica).*
- 3.2.4.9. *Dentro de las reuniones de Decanato, se elegirá a un Asesor/a de la Pastoral Juvenil Zonal que sea sacerdote o religioso/a para que acompañe y oriente a los jóvenes. Éste a su vez, será parte del Equipo de Asesores Diocesano.*
- 3.2.4.10. *La Coordinación de la Pastoral Juvenil Diocesana estará a cargo del Responsable Diocesano y del Coordinador/a diocesano/a, ambos nombrados por el Señor Obispo, además la conformarán los coordinadores zonales de las diversas zonas pastorales.*
- 3.2.4.11. *El Equipo diocesano se reunirá cada dos meses para reflexionar, proyectar y evaluar el desarrollo de la Pastoral Juvenil diocesana y concretar operativamente los acuerdos de la Asamblea Diocesana de la Pastoral Juvenil.*
- 3.2.4.12. *El Equipo diocesano cuando lo requiera, puede formar una Comisión de apoyo compuesta de sacerdotes, religiosos/as, jóvenes y personas con experiencia pastoral, capacidad técnica, espíritu de servicio, claridad de visión sobre la realidad diocesana y la problemática de los jóvenes, para que colaboren en alguna actividad importante de la Pastoral Juvenil.*

3.2.5. Acerca de la JUVOMICA:

- 3.2.5.1. *La JUVOMICA es un evento formativo y celebrativo destinado para los jóvenes de la Diócesis, que también involucra a la pastoral catequética y a las animaciones: vocacional y misionera.*
- 3.2.5.2. *La JUVOMICA reunirá a jóvenes de todas las parroquias y de los movimientos apostólicos para fortalecer la identidad como discípulos–misioneros y aportar elementos, herramientas, insumos e instrucciones que les animen en el fiel seguimiento a Jesús.*

- 3.2.5.3. *Su celebración se hará cada dos años, alternando con el Congreso Diocesano Misionero.*
- 3.2.5.4. *Estas jornadas podrán realizarse en distintas partes de la Diócesis.*
- 3.2.5.5. *Para su buena realización la coordinación diocesana preverá materiales previos de reflexión, evaluación y análisis que ayuden a la disposición de los participantes.*
- 3.2.5.6. *También conformará las comisiones que fueran necesarias para el buen desarrollo de encuentro y pondrá un responsable para cada área.*

4. PASTORAL LAICAL:

4.1. Fundamentos Doctrinales:

4.1.1. Sagrada Escritura:

4.1.1.1. *“Pero ustedes son linaje elegido, sacerdocio real, nación santa, pueblo adquirido, para anunciar las alabanzas de Aquel que les ha llamado de las tinieblas a su luz admirable; pues ustedes que en un tiempo no eran pueblo y ahora son pueblo de Dios, de los que antes no se tuvo compasión, pero ahora son compadecidos” (1Pe. 2,9-10).*

4.1.1.2. *“Designó el señor a otros 72, y los envió delante de sí, a todas las ciudades y sitios a donde él iba a ir” (Lc. 10,1).*

4.1.2. Magisterio:

4.1.2.1. *“Con el nombre de laicos se designan aquí todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros del orden sagrado y los del estado religioso aprobado por la Iglesia. Es decir, los fieles que, en cuanto incorporados a Cristo por el bautismo, integrados al Pueblo de Dios y hechos partícipes, a su modo, de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano en la parte que a ellos corresponde” (Lumen Gentium, 31).*

4.1.2.2. *“Si bien en la Iglesia no todos van por el mismo camino, sin embargo, todos están llamados a la santidad y han alcanzado idéntica fe por la justicia de Dios (cf. 2 Pe. 1,1)”. (Lumen Gentium, 32).*

4.1.2.3. *“Las asociaciones del apostolado son muy variadas; unas se proponen el fin general apostólico de la Iglesia; otras, buscan de un modo especial los fines de evangelización y de santificación; otras, persiguen la inspiración cristiana del orden social; otras, dan testimonio de Cristo, especialmente por las obras de misericordia y de caridad. Entre estas asociaciones hay que considerar primeramente las que favorecen y alientan una unidad más íntima entre la vida práctica de los miembros y su fe. Las asociaciones no se establecen para sí mismas, sino que deben servir a la misión que la Iglesia tiene que realizar en el mundo; su fuerza apostólica depende de la conformidad con los fines de la Iglesia y del testimonio cristiano y espíritu evangélico de cada uno de sus miembros y de toda la asociación” (Apostolicam Actuositatem, 19).*

4.1.3. Código de Derecho Canónico:

4.1.3.1. *“Todos los fieles, puesto que participan en la misión de la Iglesias, tienen derecho a promover y sostener la acción apostólica también con sus propias iniciativas, cada uno según su estado y condición; pero ninguna iniciativa se atribuya el nombre de católica sin contar con el consentimiento de la autoridad eclesialística” (CIC 216).*

4.2. Lineamientos Pastorales:

4.2.1. Nivel Diocesano:

4.2.1.1. Acerca de su Responsable Diocesano:

4.2.1.1.1. *El Señor Obispo nombrará un sacerdote, religiosa o laico responsable de esta pastoral, con las capacidades y disposiciones para el diálogo fructífero, la organización, el acompañamiento y la formación de los movimientos apostólicos de la Diócesis.*

4.2.1.1.2. *El responsable diocesano participará del Consejo Diocesano de Pastoral.*

4.2.1.1.3. *El tiempo como responsable, lo estipulará el Señor Obispo en el documento de su nombramiento.*

4.2.1.2. Acerca de los Movimientos Apostólicos a nivel diocesano:

4.2.1.2.1. *Los movimientos apostólicos deberán presentar su carisma a la autoridad competente para que con el debido aval eclesialístico desarrollen sus actividades en la Diócesis.*

4.2.1.2.2. *El Señor Obispo garantizará su acompañamiento a través del nombramiento de un director (asesor, guía, consejero) espiritual. Este puede surgir de una terna de sacerdotes que el mismo movimiento presente al Ordinario.*

4.2.1.2.3. *Los movimientos aprobados tienen libertad de realizar su apostolado en todo el territorio diocesano, sin que esto signifique desconocer la autoridad de los párrocos y el trabajo coordinado con ellos, que es ineludible.*

4.2.1.2.4. *Los movimientos presentarán sus directivas diocesanas al Señor Obispo, cada vez que existan nuevas elecciones, y en todos los casos, la autoridad competente se reserva su aprobación o desaprobación.*

- 4.2.1.2.5. *En el caso de que no fuese aprobado, el movimiento deberá retomar el tema electivo con las indicaciones que le sean dadas desde la autoridad competente.*
- 4.2.1.2.6. *Los directivos de los movimientos deberán presentar el conjunto de actividades pastorales que se llevarán a cabo en el año, en la jornada anual de evaluación y programación diocesana.*
- 4.2.1.2.7. *Los directivos de los movimientos deberán presentar el informe económico del año al Señor Obispo con copia el Responsable de la Pastoral Laical.*
- 4.2.1.2.8. *Los movimientos laicos estarán sujetos a cualquier tipo de intervención por parte de la autoridad eclesiástica, a la entrega de informes si se los requiriera, etc.*
- 4.2.1.2.9. *Los movimientos laicos podrán tener sus propios espacios de formación, que estén debidamente aprobados por sus reglamentos y estatutos internos o avalados por la autoridad diocesana.*

4.2.1.3. Acerca del Secretariado de Movimientos y Organismos Laicos (SMOL):

- 4.2.1.3.1. *A nivel diocesano para el trabajo coordinado entre los movimientos se conforma el Secretariado de Movimientos y Organismos laicos, presidido por el sacerdote, nombrado por el Señor Obispo, como responsable de la Pastoral Laical.*
- 4.2.1.3.2. *El SMOL está conformado por los presidentes, coordinadores, directores o representantes de los diversos movimientos apostólicos y otros organismos laicos aprobados por la Diócesis.*
- 4.2.1.3.3. *De entre los movimientos por un período de dos años se designará por voluntad del sacerdote responsable, y de conformidad de los miembros, a un secretario/a.*
- 4.2.1.3.4. *El (la) secretario(a), será quien con el Sacerdote responsable convoquen y motiven las reuniones periódicas, la coordinación, realización y evaluación de las actividades que en conjunto se programen, etc.*
- 4.2.1.3.5. *El (la) secretario(a), será quien represente a los movimientos laicos en el Consejo Diocesano de Pastoral.*
- 4.2.1.3.6. *El SMOL es una estructura de orden diocesano que congrega a los diversos movimientos laicos organizados, para acompañar sus procesos particulares, de manera que no comprendan su apostolado como una acción aislada, sino insertada en la misión de toda la Iglesia.*

- 4.2.1.3.7. *Por otra parte, busca vincular los diversos carismas, respetando cada uno de ellos, para fortalecer la comunión fraterna, la oración común y la acción solidaria a nivel diocesano.*
- 4.2.1.3.8. *El SMOL es el punto de articulación entre las demás pastorales y los movimientos laicos organizados.*

4.2.1.4. Acerca del Centro Diocesano de Formación “Mons. Wilson Moncayo Jalil”:

- 4.2.1.4.1. *El Señor Obispo nombrará al Director del Centro, que pueda ser el mismo responsable de la Pastoral laical u otro, si éste es el parecer del Ordinario.*
- 4.2.1.4.2. *El Centro Diocesano de Formación ofrece sus cursos en tres áreas fundamentales: bíblica, teológica y espiritual-pastoral, sistemáticamente desarrollados en once módulos que contienen 16 encuentros, uno por semana.*
- 4.2.1.4.3. *El Centro Diocesano de Formación tiene un convenio firmado con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Santo Domingo, la misma que otorga un aval académico al estudiante que concluye con todo el pensum propuesto.*
- 4.2.1.4.4. *El Centro Diocesano de Formación procura que todo su cuerpo docente sea de alta calidad y esté compuesto por sacerdotas, religiosas, religiosos y laicos.*
- 4.2.1.4.5. *El calendario de actividades académicas anuales del Centro Diocesano de Formación se presenta en la jornada anual de evaluación y programación diocesana, para que conste en el cronograma diocesano.*

4.2.2. Nivel Parroquial:

4.2.2.1. Acerca de los Movimientos Apostólicos a nivel parroquial:

- 4.2.2.1.1. *Los movimientos apostólicos se incorporan a la vida diocesana, regularmente a través de las parroquias.*
- 4.2.2.1.2. *En las parroquias cada movimiento tiene una directiva parroquial, la misma que según el modo propio lo conforma, pero que en todos los casos la autoridad del párroco se reserva la potestad de aprobación o desaprobación.*
- 4.2.2.1.3. *En el caso de que no fuese aprobado, el movimiento deberá retomar el tema electivo.*
- 4.2.2.1.4. *El presidente o coordinador, de cada uno de los movimientos apostólicos que tengan vida parroquial, participará del Consejo Pastoral Parroquial.*

- 4.2.2.1.5. *Los diversos miembros de los movimientos apostólicos en las parroquias deben procurar integrarse a la actividad evangelizadora (catequesis, misión puerta a puerta, etc.), litúrgica (ministerios laicales, coros, adoradores, etc.) y caritativa (cáritas parroquial, pastoral de la salud, etc.) en coordinación con los respectivos párrocos.*
- 4.2.2.1.6. *Los párrocos deben respetar el carisma propio de cada movimiento apostólico, sabiendo que tienen unos estatutos que han sido aprobados por la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, una Diócesis o ad experimentum, y que se rigen por ellos.*
- 4.2.2.1.7. *Los párrocos en la medida de lo posible deben acompañar a los grupos para fortalecerlos en la fe y ayudarlos a crecer en su sentido de pertenencia a la Iglesia.*
- 4.2.2.1.8. *La parroquia y el movimiento apostólico, no son dos fuerzas contrarias ni contradictorias, procúrese no generar esta concepción que coloca a muchos laicos entre espada y pared. Búsquese mediante el diálogo, la debida planificación pastoral en la parroquia y la cercanía del pastor con sus ovejas, el beneficio para todos.*

4.2.2.2. *Acerca de los grupos parroquiales de laicos, comunidades eclesiales y otras agrupaciones laicas:*

- 4.2.2.2.1. *Las parroquias pueden promover la conformación de grupos de oración parroquial en la sede, en los barrios o capillas, de comunidades eclesiales de base o de lectura orante de la palabra, o de apostolado y servicio parroquial, o de una espiritualidad específica si se tratase de una congregación religiosa que regenta una parroquia, etc.*
- 4.2.2.2.2. *Todos los grupos que se formen, tendrán que ser acompañados directamente por el párroco o por quien él asigne, de manera que constituidos no se les abandone.*
- 4.2.2.2.3. *Para su organización se sugiere una pequeña directiva que ayude en la organización de las actividades y vivencias propias de su finalidad.*
- 4.2.2.2.4. *Dichas agrupaciones deben estar sujetas a la autoridad del Párroco y coordinación estrecha con él, y por supuesto a la autoridad eclesiástica.*
- 4.2.2.2.5. *Normalmente quien representa a estos grupos en el caso de haberlos, podría a juicio del párroco participar también del Consejo Pastoral Parroquial.*

5. PASTORAL SOCIAL:

5.1. Fundamentos Doctrinales:

5.1.1. Sagrada Escritura:

5.1.1.1. *“Cuando venga el hijo del hombre en su gloria con todos sus ángeles se sentará sobre el trono de su gloria. Todos los pueblos serán llevados a su presencia; y él separará a unos de otros, como el pastor separa las ovejas de las cabras. Pondrá las ovejas a su derecha y las cabras a su izquierda. Entonces el rey dirá a los de su derecha: Vengan, benditos de mi Padre, tomen posesión del reino preparado para ustedes desde el principio del mundo. Porque tuve hambre y me dieron de comer, tuve sed y me dieron de beber, fui emigrante y me acogieron, estuve desnudo y me vistieron, enfermo y me visitaron, preso y fueron a estar conmigo. Entonces los justos le responderán: Señor, ¿cuándo te vimos hambriento y te alimentamos, sediento y te dimos de beber? ¿Y cuándo te vimos emigrante y te acogimos, o desnudo y te vestimos? ¿Cuándo te vimos enfermo o en la cárcel y fuimos a verte? Y el rey les dirá: les aseguro que cuando lo hicieron con uno de estos mis hermanos más pequeños, conmigo lo hicieron. Luego dirá a los de la izquierda: Apártense de mí, malditos, al fuego eterno preparado para el diablo y sus ángeles. Porque tuve hambre y no me dieron de comer, tuve sed y no me dieron de beber, fui emigrante y no me acogieron, estuve desnudo y no me vistieron, enfermo y en la cárcel y no me visitaron. Entonces responderán también ellos diciendo: Señor, ¿cuándo te vimos hambriento o sediento o emigrante o enfermo o en prisión y no te asistimos? Y él les contestará: les aseguro que cuando no lo hicieron con uno de esos pequeñuelos, tampoco conmigo lo hicieron. Y éstos irán al castigo eterno, pero los justos a la vida eterna” (Mt. 25, 31-46).*

5.1.2. Magisterio:

5.1.2.1. *“Cada uno, sin excepción, debe considerar al prójimo como otro yo, cuidando en primer lugar su vida y los medios necesarios para vivir con dignidad, a fin de no imitar al hombre rico que no tenía ninguna preocupación por el pobre Lázaro. En nuestro tiempo, urge la obligación de acercarnos a toda persona sin excepción, y de servirles con eficacia cuando entra en nuestro camino, independientemente de que sea un anciano abandonado por todos, o de un trabajador extranjero injustamente menospreciado, o de un refugiado, o de un niño nacido de una unión ilegítima y que sin razón debe aguantar el sufrimiento por un pecado que no ha cometido, o de una persona hambrienta que perturba nuestra conciencia recordando la voz del Señor, "siempre y cuando lo hicieron*

con uno de estos mis hermanos más pequeños, a mí me lo hicieron"(Mt. 25,40)"
(Gaudium et Spes, 27).

5.1.2.2. *"Todo ser humano es persona, es decir, naturaleza dotada de inteligencia y libre albedrío. De hecho, precisamente porque es una persona que tiene derechos y obligaciones que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y obligaciones son universales e inviolables por lo que no pueden de ninguna manera ser alienados. Si nos fijamos en la dignidad de la persona humana a la luz de la verdad revelada, no podemos dejar de estimarlo en más alto grado; pues los hombres han sido redimidos por la sangre de Jesucristo, son por gracia hijos y amigos de Dios y herederos de la gloria eterna. A partir de la discusión de los derechos del hombre, observamos que cada hombre tiene derecho a la vida, a la integridad corporal, a los medios que son adecuados para el correcto desarrollo de la vida; estos son principalmente alimentos, ropa, refugio, descanso, atención médica, y por último los servicios sociales necesarios" (Pacem in terris, 9-11).*

5.1.2.3. *"Con el paso de los años y la difusión progresiva de la Iglesia, el ejercicio de la caridad se confirmó como uno de sus ámbitos esenciales, junto con la administración de los Sacramentos y el anuncio de la Palabra: practicar el amor hacia las viudas y huérfanos, los presos, los enfermos y los necesitados de todo tipo, pertenece a su esencia tanto como el servicio de los Sacramentos y el anuncio del Evangelio. La Iglesia no puede descuidar el servicio de la caridad, como no puede omitir los Sacramentos y la Palabra" (Deus Caritas Est, 22).*

5.2. Lineamientos Pastorales:

5.2.1. Acerca de la Pastoral Social a nivel Diocesano:

5.2.1.1. La pastoral social a nivel diocesano, no sólo tendrá un responsable, sino que el Señor Obispo nombrará a un sacerdote como Vicario Episcopal de Pastoral Social (CIC 476), que le ayude en el manejo de las obras de caridad de la Iglesia particular.

5.2.1.2. Como Vicario de Pastoral Social, acompañará de forma cercana a todas las obras sociales existentes en el Diócesis y convocará y liderará una red de caridad diocesana.

5.2.1.3. Como Vicario de Pastoral Social, acompañará de manera especial al responsable diocesano de las Cáritas parroquiales que, junto a un equipo, procurará la formación de agentes de pastoral social en las parroquias, así como la de voluntarios que desarrollen en las comunidades una respuesta concreta a las necesidades de los más pobres.

- 5.2.1.4. El Vicario Episcopal de Pastoral Social, podría ser nombrado como director ejecutivo de la Fundación Acción Social Cáritas (FASCA), que, sin ser la única, es la más visible expresión concreta de la obra social de la Iglesia diocesana.
- 5.2.1.5. En caso de no ser el director ejecutivo, trabajará muy de cerca con el/la directora/a ejecutivo/a de la Fundación Acción Social Cáritas (FASCA), de manera que las líneas pastorales de la Iglesia universal, nacional y local, se trabajen en sus programas.

5.2.2. Acerca de la Fundación Acción Social Cáritas (FASCA):

- 5.2.2.1. La FASCA es una organización no gubernamental, que tiene su propio estatuto y estructura, sin embargo, debe ser entendida como la más importante expresión de la Cáritas a nivel diocesano ya que su presidente es el Obispo.
- 5.2.2.2. El Obispo propondrá en una terna con los nombres de los candidatos, a su parecer más idóneos, para ejercer la dirección ejecutiva.
- 5.2.2.3. Quien sea elegido por el Consejo Directivo, como director/a de la FASCA, velará porque los programas en favor de las personas con discapacidad, de la niñez, de la salud, y de la promoción de la mujer, sean debidamente conducidos bajo los lineamientos de la doctrina social de la Iglesia y que todos sus agentes de pastoral social participen de esta mística.
- 5.2.2.4. El/la director/a ejecutivo/a velará porque los programas se sostengan eficazmente en el tiempo con el debido sustento económico.
- 5.2.2.5. El/la director/a ejecutivo/a rendirá informes de su gestión al Consejo de Fundadores y socios, así como al Señor Obispo.
- 5.2.2.6. El/la directora/a ejecutivo/a de la FASCA, cumplirá y hará cumplir todo lo establecido en sus estatutos que se encuentran debidamente legitimados.

5.2.3. Acerca de las Obras Sociales de la Iglesia:

- 5.2.3.1. En la Diócesis con el visto bueno del Señor Obispo, pueden establecerse obras de carácter social, que beneficien a poblaciones vulnerables, esto es, niños/as, adolescentes, adultos mayores, etc.
- 5.2.3.2. Toda obra social debe ser, no sólo aprobada por la autoridad eclesiástica, sino también por la autoridad civil, en cuanto tenga una estructura que lo exija.
- 5.2.3.3. Toda obra social debe regirse por estatutos o reglamentaciones que la avalen y regularicen.
- 5.2.3.4. Toda obra social debe tener una autoridad que la represente y dirija. Dicha autoridad siempre tendrá que tener la aprobación del Señor Obispo.
- 5.2.3.5. Toda obra social debe presentar un informe de sus actividades y de sus finanzas a la autoridad competente.

5.2.3.6. Toda obra social puede ser suprimida por el Señor Obispo si carece de los elementos para su funcionamiento, del orden adecuado para ser regido, si es incapaz de sostenerse o si desobedece o desconoce la autoridad eclesial.

5.2.4. Acerca del Responsable Diocesano de la Cáritas Parroquial:

5.2.4.1. *El Señor Obispo nombrará un sacerdote, religiosa o laico responsable de esta rama concreta de la Pastoral Social, a saber, la Cáritas Parroquial, con las capacidades y disposiciones para el trabajo en equipo y el acompañamiento en los procesos de formación y fortalecimiento de las Cáritas Parroquiales.*

5.2.4.2. *El responsable diocesano participará del Consejo Diocesano de Pastoral.*

5.2.4.3. *El tiempo como responsable, lo estipulará el Señor Obispo en el documento de su nombramiento.*

5.2.5. Acerca del Equipo Diocesano:

5.2.5.1. *En lo posible ha de conformarse con delegados de cada una de las zonas pastorales, sin embargo, de ninguna forma obstaculice que no sean presbíteros o que todas las zonas tengan un delegado.*

5.2.5.2. *Sus miembros deben tener una especial sensibilidad por la atención a los más necesitados.*

5.2.5.3. *El equipo ha de reunirse con cierta frecuencia para la organización de las estrategias de formación (del equipo de pastoral social, así como de un voluntariado) y fortalecimiento de las Cáritas Parroquiales (organización, promoción, ejecución de acciones, etc.) para las parroquias en todo el territorio diocesano.*

5.2.6. Acerca de las Cáritas Parroquiales:

5.2.6.1. *Las Cáritas parroquiales son una pastoral urgente e impostergable.*

5.2.6.2. *Todo Párroco, así como vela por la educación de la fe y la celebración de los sacramentos, debe velar por los más necesitados y establecer formas concretas de ayuda.*

5.2.6.3. *El Párroco debe convocar a fieles de la comunidad para que se integren al Equipo Parroquial de Cáritas.*

5.2.6.4. *A ellos con especial atención debe formarlos (apoyado en lo que a nivel diocesano se ofrezca o por cuenta propia) en la doctrina social de la Iglesia y en la comprensión clara y suficiente sobre la pastoral social.*

5.2.6.5. *Con los miembros de este equipo se reunirá periódicamente para analizar la realidad parroquial o diocesana, para plantear acciones de solidaridad y para buscar los modos de llevarlas a la práctica.*

- 5.2.6.6. *Con el equipo buscará las estrategias de sensibilizar a toda comunidad en el amor al prójimo, en la contribución solidaria y en el voluntariado.*
- 5.2.6.7. *Con el equipo buscará la mejor manera de formar un colectivo de voluntarios que sensibilizados en el servicio a los hermanos, colabore con la consecución de las acciones de ayuda y/o de recolección de fondos.*

6. ANIMACIÓN BÍBLICA DE LA PASTORAL:

6.1. Fundamentos Doctrinales:

6.1.1. Sagrada Escritura:

6.1.1.1. *“Tú en cambio, persevera en lo que aprendiste y en lo que creíste, teniendo presente de quienes lo aprendiste, y que desde niño conoces las Sagradas Letras, que pueden darte la sabiduría que lleva a la salvación mediante la fe en Cristo Jesús. Pues, toda escritura es inspirada por Dios y útil para enseñar, para argüir, para corregir y para educar en la justicia; así el hombre de Dios se encuentra perfecto y preparado para toda obra buena” (2Tim. 3,14-17).*

6.1.2. Magisterio:

6.1.2.1. *“En este sentido, el Sínodo ha invitado a un particular esfuerzo pastoral para resaltar el puesto central de la Palabra de Dios en la vida eclesial, recomendando «incrementar la “pastoral bíblica”, no en yuxtaposición con otras formas de pastoral, sino como animación bíblica de toda la pastoral». No se trata, pues, de añadir algún encuentro en la parroquia o la diócesis, sino de lograr que las actividades habituales de las comunidades cristianas, las parroquias, las asociaciones y los movimientos, se interesen realmente por el encuentro personal con Cristo que se comunica en su Palabra. Así, puesto que «la ignorancia de las Escrituras es ignorancia de Cristo», la animación bíblica de toda la pastoral ordinaria y extraordinaria llevará a un mayor conocimiento de la persona de Cristo, revelador del Padre y plenitud de la revelación divina.*

Por tanto, exhorto a los pastores y fieles a tener en cuenta la importancia de esta animación: será también el mejor modo para afrontar algunos problemas pastorales puestos de relieve durante la Asamblea sinodal, y vinculados, por ejemplo, a la proliferación de sectas que difunden una lectura distorsionada e instrumental de la Sagrada Escritura. Allí donde no se forma a los fieles en un conocimiento de la Biblia según la fe de la Iglesia, en el marco de su Tradición viva, se deja de hecho un vacío pastoral, en el que realidades como las sectas pueden encontrar terreno donde echar raíces. Por eso, es también necesario dotar de una preparación adecuada a los sacerdotes y laicos para que puedan instruir al Pueblo de Dios en el conocimiento auténtico de las Escrituras.

Además, como se ha subrayado durante los trabajos sinodales, conviene que en la actividad pastoral se favorezca también la difusión de pequeñas comunidades, «formadas por familias o radicadas en las parroquias o vinculadas a diversos movimientos eclesiales y nuevas comunidades», en las

cuales se promueva la formación, la oración y el conocimiento de la Biblia según la fe de la Iglesia (Verbum Domini, 73).

6.2. Lineamientos Pastorales:

6.2.1. Acerca de su Responsable Diocesano:

6.2.1.1. El Señor Obispo nombrará un sacerdote, religiosa o laico responsable de esta pastoral, con las capacidades y disposiciones para el trabajo en equipo y el acompañamiento en la formación bíblica de la pastoral diocesana y de las parroquias.

6.2.1.2. El responsable diocesano participará del Consejo Diocesano de Pastoral.

6.2.1.3. El tiempo como responsable, lo estipulará el Señor Obispo en el documento de su nombramiento.

6.2.2. Acerca del Equipo Diocesano:

6.2.2.1. En lo posible ha de conformarse con delegados de cada una de las zonas pastorales, sin embargo, de ninguna forma obstaculice que no sean presbíteros o que todas las zonas tengan un delegado.

6.2.2.2. Sus miembros deben tener un especial amor por la Palabra de Dios y, en lo posible, un conocimiento no sólo de la Sagrada Escritura, sino en los métodos de acercamiento y comprensión de ella.

6.2.2.3. El equipo ha de reunirse con cierta frecuencia para la organización de las estrategias de animación bíblica de toda la pastoral diocesana.

6.2.3. Acerca de su razón de ser:

6.2.3.1. Esta comisión diocesana se hará cargo de la preparación y motivación para la realización de la Semana Bíblica anual, en todas las parroquias de la Diócesis.

6.2.3.2. Esta comisión diocesana debe fomentar el acercamiento a la Palabra de Dios, fundamentalmente a través de subsidios semanales, quincenales o mensuales, que faciliten a las parroquias, los movimientos apostólicos, los catequistas, etc., la incorporación de la Sagrada Escritura en su reunión semanal, en los círculos parroquiales de oración o de estudio bíblico, donde lo hubiere.

6.2.3.3. Esta comisión debe apoyarse en los medios de difusión existentes como las redes sociales, internet, correos electrónicos, etc., que permitirán que el material llegue con brevedad y a la gran mayoría de personas.

6.2.4. Acerca de los círculos de estudio bíblico o de lectio divina:

- 6.2.4.1. *Las parroquias tienen la libertad de convocar a los fieles en general, a los agentes de pastoral de las diversas áreas, y a los miembros de los movimientos apostólicos que sirven en la parroquia, a participar en los círculos de estudio bíblico o de lectio divina semanales, quincenales o mensuales.*
- 6.2.4.2. *Los círculos de estudio bíblico o de lectio divina, desarrollarán el contenido de su reunión semanal, quincenal o mensual conforme a la metodología y a la temática bíblica que ofrezca la comisión de Animación Bíblica de la Pastoral diocesana.*
- 6.2.4.3. *El Párroco podrá nombrar un responsable que organice los espacios, el material, las invitaciones, la animación e incluso alguna parte del encuentro semanal, quincenal o mensual de los círculos de estudio bíblico o de lectio divina. Si la persona responsable tiene conocimientos suficientes podría desarrollar también la temática, la que en principio siempre estará a cargo del Párroco o del Vicario parroquial donde exista.*
- 6.2.4.4. *Si hay un responsable que no es el Párroco, participará en el Consejo Pastoral Parroquial.*

7. ANIMACIÓN MISIONERA:

7.1. Fundamentos Doctrinales:

7.1.1. Sagrada Escritura:

7.1.1.1. *"Vayan por todo el mundo y hagan discípulos de todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles a obedecer todo lo que les he mandado a ustedes. Y les aseguro que estaré con ustedes siempre, hasta el fin del mundo" (Mt. 28,19-20).*

7.1.2. Magisterio:

7.1.2.1. *"A medida que el Hijo fue enviado por el Padre, por lo que Él también envió a los Apóstoles, diciendo: "Vayan, pues, enseñen a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles que guarden todas las cosas que les he mandado. Y he aquí que yo estoy con ustedes todos los días hasta la consumación del mundo". La Iglesia ha recibido este solemne mandato de Cristo de anunciar la verdad salvadora de los apóstoles y debe llevarla a cabo hasta los confines de la tierra. Por lo cual hace suyas las palabras del apóstol: "Ay de mí si no predicara el Evangelio", y continúa sin cesar para enviar heraldos del Evangelio hasta el momento en que las iglesias nacientes sean completamente establecidas y pueden a su vez continuar la obra de la evangelización. La Iglesia se ve obligada por el Espíritu Santo para hacer su parte en el plan que Dios se realiza plenamente, con el cual le ha constituido a Cristo como la fuente de salvación para todo el mundo. Por el anuncio del Evangelio prepara a sus oyentes para recibir y profesar la fe. Ella les da las disposiciones necesarias para el bautismo, saca de la esclavitud del error y de los ídolos y los incorpora a Cristo para que a través de la caridad puedan crecer en plena madurez en Cristo" (Lumen Gentium, 17).*

7.1.2.2. *"La Iglesia lo sabe. Ella tiene viva conciencia de que las palabras del Salvador: "Es preciso que anuncie también el reino de Dios en otras ciudades", se aplican con toda verdad a ella misma. Y por su parte ella añade de buen grado, siguiendo a San Pablo: "Porque, si evangelizo, no es para mí motivo de gloria, sino que se me impone como necesidad. ¡Ay de mí, si no evangelizara!". Con gran gozo y consuelo hemos escuchado Nos, al final de la Asamblea de octubre de 1974, estas palabras luminosas: "Nosotros queremos confirmar una vez más que la tarea de la evangelización de todos los hombres constituye la misión esencial de la Iglesia"; una tarea y misión que los cambios amplios y profundos*

de la sociedad actual hacen cada vez más urgentes. Evangelizar constituye, en efecto, la dicha y vocación propia de la Iglesia, su identidad más profunda. Ella existe para evangelizar, es decir, para predicar y enseñar, ser canal del don de la gracia, reconciliar a los pecadores con Dios, perpetuar el sacrificio de Cristo en la santa Misa, memorial de su muerte y resurrección gloriosa.” (Evangelii nuntiandi, 14).

7.1.2.3. *“En virtud del Bautismo recibido, cada miembro del Pueblo de Dios se ha convertido en discípulo misionero (cf. Mt 28,19). Cada uno de los bautizados, cualquiera que sea su función en la Iglesia y el grado de ilustración de su fe, es un agente evangelizador, y sería inadecuado pensar en un esquema de evangelización llevado adelante por actores calificados donde el resto del pueblo fiel sea sólo receptivo de sus acciones. La nueva evangelización debe implicar un nuevo protagonismo de cada uno de los bautizados. Esta convicción se convierte en un llamado dirigido a cada cristiano, para que nadie postergue su compromiso con la evangelización, pues si uno de verdad ha hecho una experiencia del amor de Dios que lo salva, no necesita mucho tiempo de preparación para salir a anunciarlo, no puede esperar que le den muchos cursos o largas instrucciones. Todo cristiano es misionero en la medida en que se ha encontrado con el amor de Dios en Cristo Jesús; ya no decimos que somos «discípulos» y «misioneros», sino que somos siempre «discípulos misioneros»” (Evangelii Gaudium, 120).*

7.2. Lineamientos Pastorales:

7.2.1. Acerca de su razón de ser:

La Animación Misionera se realiza mediante **cuatro servicios y medios** complementarios entre sí:

- 7.2.1.1. **ANIMACIÓN MISIONERA.** Busca despertar, avivar y sostener en los cristianos el espíritu misionero universal, mediante la oración, la información misionera, los encuentros y eventos misioneros.
- 7.2.1.2. **FORMACIÓN MISIONERA.** Favorece la instrucción y acompañamiento de los discípulos misioneros según el método y pedagogía de Jesús, en criterios comunes, con mentalidad y corazón misionero. Eso lo procura mediante la catequesis misionera y teología de la misión, la espiritualidad misionera, y la metodología y práctica misionera.
- 7.2.1.3. **COMUNIÓN Y ORGANIZACIÓN MISIONERA.** Se forman grupos misioneros que promueven la comunión entre sí, que comparten los recursos disponibles y los servicios de animación para las diferentes actividades de integración comunitaria.
- 7.2.1.4. **COOPERACIÓN MISIONERA.** Se procura la concienciación de personas y comunidades respecto de los aportes para la misión y en favor de la evangelización universal, particularmente de la misión “Ad Gentes”.

Esa cooperación se realiza en varias formas: *a) la cooperación espiritual* (testimonio de vida cristiana, oración por las misiones, ofrendas y sacrificios); *b) la cooperación económica* (ofrenda económica o de otros bienes materiales); *c) la cooperación con servicios misioneros* (entrega personal a la misión y promoviendo las vocaciones misioneras).

7.2.2. Acerca del Responsable Diocesano y Equipo de Animación Misionera

- 7.2.2.1. El Responsable es nombrado por el Obispo para un período de tiempo que él estima conveniente;
- 7.2.2.2. Desempeña las funciones de Director diocesano de Obras Misionales Pontificias, y difunde, en estrecha colaboración, la finalidad y servicios de las mismas;
- 7.2.2.3. Participa de la formación y actividades promovidos por el Ámbito de Misiones de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana;
- 7.2.2.4. Conformar – con la venia del Obispo - un Equipo Diocesano de Animación Misionera, integrado por los Secretarios diocesanos de las 4 Obras Misionales Pontificias, religiosos, religiosas y laicos identificados con la animación misionera en la Diócesis;
- 7.2.2.5. El Responsable y el Equipo impulsan y acompañan el buen desarrollo y promoción de las principales tareas de la Animación Misionera en el territorio diocesano, con particular atención a la dimensión misionera “Ad Gentes”;
- 7.2.2.6. El Responsable participa del Consejo Diocesano de Pastoral.

7.2.3. Acerca de las Actividades Diocesanas específicas:

7.2.3.1. Acerca del Congreso Diocesano Misionero y JUVOMICA

- 7.2.3.1.1. Nuestra Diócesis promueve y celebra – alternando - cada año un evento de gran convocatoria a grupos parroquiales, movimientos apostólicos y laicos en general, para el Congreso Diocesano misionero, y a los jóvenes en la Jornada de la JUVOMICA.
- 7.2.3.1.2. Esas dos actividades tienen como fin avivar el espíritu y compromiso misionero que debe continuamente fortalecerse entre los “cercaños” y los “alejados” de la vida y actividades de nuestra Iglesia Particular.
- 7.2.3.1.3. El Responsable y el Equipo Diocesano de Animación Misionera participan activamente de esos 2 eventos, coordinando y conduciendo el primero, o apoyando y promoviendo el segundo, según corresponda.
- 7.2.3.1.4. Los temas de reflexión, profundización y envío están definidos por las orientaciones del Magisterio actual y en la línea de los Congresos Americanos Misioneros.

7.2.3.2. Acerca de los Equipos Parroquiales Misioneros:

- 7.2.3.3. El Equipo Parroquial de Misiones (EPAMI) es el "motorcito" misionero que anima a toda la comunidad parroquial;

- 7.2.3.4. Promueve los cuatro servicios de la Pastoral Misionera: la animación, formación, organización y cooperación misioneras en la parroquia;
- 7.2.3.5. Lo integran los delegados de los grupos misioneros, de Infancia y Adolescencia Misionera, y de los distintos apostolados, movimientos y asociaciones, bajo la conducción del Párroco o su delegado;
- 7.2.3.6. Genera y aviva una red de relaciones misioneras entre todos ellos.
- 7.2.3.7. Elabora la programación anual de actividades misioneras, integrándolas adecuadamente en la pastoral parroquial.
- 7.2.3.8. En esta programación misionera parroquial se incluyen:
 - 7.2.3.8.1. La preparación y realización de Jornadas Misionales.
 - 7.2.3.8.2. Las actividades de Animación y Formación Misionera (talleres, encuentros, escuelas de liderazgo misionero, etc.).
 - 7.2.3.8.3. Las campañas de cooperación misionera.
 - 7.2.3.8.4. Los encuentros de planeación, integración y evaluación.
 - 7.2.3.8.5. El calendario de sus reuniones mensuales.

7.2.4. Misión “puerta a puerta”

Para “salir a ofrecer a todos, la vida de Jesucristo”, se requiere tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- 7.2.4.1. Conformación de un equipo de visitadores, integrado por personas con compromiso pastoral, capacitadas sobre el contenido del anuncio, y dispuestas con fervor para el encuentro con las personas en su propia realidad.
- 7.2.4.2. No se trata sólo de visitar las personas en las casas, hay que encontrarlas en las calles, en las plazas, en el trabajo, en la escuela, y hasta en la misma iglesia.
- 7.2.4.3. Como Jesús, los visitadores deben dedicar el tiempo necesario para las visitas en las casas.
- 7.2.4.4. Se visita para anunciar la “llegada del Reino de Dios”, llevando la Palabra no en pergaminos sino en el corazón y en la boca.
- 7.2.4.5. La oración es fundamental para la realización de la misión “puerta a puerta”. Oración y visita son los dos pies de la misión de Jesús.
- 7.2.4.6. La oración es fundamental para la realización de la misión “puerta a puerta”. Oración y visita son los dos pies de la misión de Jesús.
- 7.2.4.7. Se debe mapear los sectores por visitar; se trata de un “abrir de puertas”, para ganar confianza, ser recibidos y acogidos.
- 7.2.4.8. Se busca el acercamiento de las familias a la fe, a la Sagrada Escritura y la práctica litúrgica.
- 7.2.4.9. Después de algunas visitas, se procede a organizarse con las familias para los encuentros.
- 7.2.4.10. Transcurrido por lo menos un año, se propone conformar un grupo de oración con las familias comprometidas y con ellas se define el ritmo de los encuentros.

8. ANIMACIÓN LITÚRGICA:

8.1. Fundamentos Doctrinales:

8.1.1. Sagrada Escritura:

8.1.1.1. *“El que quiera ser grande entre ustedes que se haga su servidor, y el que quiera ser el primero entre ustedes, que se haga esclavo de todos, pues tampoco el hijo del hombre ha venido a ser servido, sino a servir y a dar su vida como rescate por muchos” (Mc. 10,43-45).*

8.1.1.2. *“Hay diversidad de carismas, pero el Espíritu es el mismo; diversidad de ministerios, pero el Señor es el mismo; diversidad de operaciones, pero es el mismo Dios que obra en todos” (1Cor. 12,4-6).*

8.1.2. Magisterio:

8.1.2.1. *“La Liturgia es la cumbre a la cual tiende la actividad de la Iglesia y al mismo tiempo la fuente de donde mana toda su fuerza. Pues los trabajos apostólicos se ordenan a que, una vez hechos hijos de Dios por la fe y el bautismo, todos se reúnan para alabar a Dios en medio de la Iglesia, participen en el sacrificio y coman la cena del Señor” (Sacrosanctum Concilium 10, Constitución sobre la sagrada liturgia).*

8.1.2.2. *“La misión litúrgica abarca todo el conjunto de la celebración de los misterios cristianos. Su propósito es celebrar el culto cristiano. Es servicio de esperanza. Revela el agradecimiento a Dios y muestra que el mundo no es catástrofe. Aparece Jesús como sacerdote de la nueva alianza. También es llamada esta función doxología. La liturgia, etimológicamente, es algo que se hace, es decir, actividad, acción o praxis. La liturgia es la acción simbólica cristiana de la asamblea, reunión en un momento dado de la comunidad de creyentes. En resumen, es acción simbólica actualizadora de la praxis pascual de Jesús el Cristo, que comprende toda la acción liberadora de Jesús (o de su causa) hasta su muerte, sin olvidar la acción de Dios en la resurrección y donación del Espíritu” (Casiano Floristán, Teología Práctica).*

8.1.2.3. *“El sacrosanto concilio estima que han de tenerse en cuenta los principios siguientes, y que se deben establecer algunas normas prácticas en orden al fomento y reforma de la Liturgia. Entre estos principios y normas hay algunos que pueden y deben aplicarse lo mismo al rito romano que a los demás ritos. Sin embargo, se ha de entender que las normas prácticas que siguen se refieren*

sólo al rito romano, cuando no se trata de cosas que, por su misma naturaleza, afectan también a los demás ritos” (Sacrosanctum Concilium 3, Constitución sobre la sagrada liturgia).

8.1.2.4. “Por último, el sacrosanto Concilio, ateniéndose fielmente a la tradición, declara que la Santa Madre Iglesia atribuye igual derecho y honor a todos los ritos legítimamente reconocidos y quiere que en el futuro se conserven y fomenten por todos los medios. Desea, además, que, si fuere necesario, sean íntegramente revisados con prudencia, de acuerdo con la sana tradición, y reciban nuevo vigor, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades de hoy” (Sacrosanctum Concilium 3, Constitución sobre la sagrada liturgia).

8.1.2.5. “Los laicos también puede ser llamados de diversos modos a una colaboración más inmediata con el apostolado de la Jerarquía [114], al igual que aquellos hombres y mujeres que ayudaban al apóstol Pablo en la evangelización, trabajando mucho en el Señor (cf. Flp 4,3; Rm 16,3ss). Por lo demás, poseen aptitud de ser asumidos por la Jerarquía para ciertos cargos eclesiásticos, que habrán de desempeñar con una finalidad espiritual. Así, pues, incumbe a todos los laicos la preclara empresa de colaborar para que el divino designio de salvación alcance más y más a todos los hombres de todos los tiempos y en todas las partes de la tierra. De consiguiente, ábraseles por doquier el camino para que, conforme a sus posibilidades y según las necesidades de los tiempos, también ellos participen celosamente en la obra salvífica de la Iglesia” (Lumen Gentium, 33).

8.1.3. Código de Derecho Canónico:

8.1.3.1. “La Iglesia cumple la función de santificar de modo particular a través de la sagrada liturgia, que con razón se considera como el ejercicio de la función sacerdotal de Jesucristo, en la cual se significa la santificación de los hombres por signos sensibles y se realiza según la manera propia a cada uno de ellos, al par que se ejerce el culto público e íntegro a Dios por parte del Cuerpo místico de Jesucristo, es decir, la Cabeza y los miembros” (CIC 834§1).

8.1.3.2. “Al Obispo diocesano, en la Iglesia a él confiada y, dentro de los límites de su competencia, le corresponde dar normas obligatorias para todos sobre materia litúrgica” (CIC 838§2).

8.1.3.3. “Los laicos que sean considerados idóneos tienen capacidad de ser llamados por los sagrados Pastores para aquellos oficios eclesiásticos y encargos que pueden cumplir según las prescripciones del derecho” (CIC 228).

8.2. Lineamientos Pastorales:

8.2.1. Acerca de su Responsable Diocesano:

8.2.1.1. *El Señor Obispo nombrará un sacerdote responsable de esta pastoral, con las capacidades y disposiciones para el diálogo fructífero, el acompañamiento y la formación de los agentes de pastoral litúrgica de la Diócesis, así como para la debida conducción de las distintas celebraciones litúrgicas y de su adecuada instrucción.*

8.2.1.2. *El tiempo como responsable, lo estipulará el Señor Obispo en el documento de su nombramiento.*

8.2.1.3. *El responsable diocesano participará en el Consejo Diocesano de Pastoral.*

8.2.2. Acerca del Equipo Diocesano:

8.2.2.1. *El responsable diocesano nombrado por el Señor Obispo, integrará a otros sacerdotes para acompañar los procesos de formación desde la Diócesis, siempre con el aval de la autoridad máxima. A ellos se unirá el presidente del consejo diocesano de ministros laicos, el hermano mayor a nivel diocesano de la Fraternidad del Santísimo Sacramento y un delegado de los Monaguillos.*

8.2.2.2. *En lo posible ha de conformarse con delegados de cada una de las zonas pastorales, sin embargo, de ninguna forma obstaculice que no sean presbíteros o que todas las zonas tengan un delegado.*

8.2.2.3. *Sus miembros deben brindar buen testimonio en su estado de vida.*

8.2.2.4. *El equipo ha de reunirse con cierta frecuencia para la organización, ejecución y evaluación de esta pastoral, etc.*

8.2.3. Acerca de los Equipos Litúrgicos Parroquiales (ELIPA):

8.2.3.1. *El equipo litúrgico parroquial estará conformado por todos los agentes que intervienen en el desarrollo de las distintas celebraciones litúrgicas, a saber, ministros laicos, monaguillos, coros, sacristán, etc.*

8.2.3.2. *Los miembros del equipo se reunirán, convocados por el Párroco, por lo menos cada tres meses para recibir formación en la misma parroquia y/o asistirán a las jornadas de formación que en el ámbito diocesano se organicen para su formación litúrgica.*

8.2.3.3. *En reunión distinta o en la misma que se propone en el numeral anterior, se organizarán los servicios de cada uno en las celebraciones de la misa diaria o dominical y de los sacramentos que se fuesen a realizar en la parroquia.*

8.2.3.4. *Corresponderá al presidente/a del Equipo Parroquial de ministros laicos ser quien represente también al Equipo Litúrgico Parroquial en el Consejo Pastoral Parroquial.*

8.2.4. Acerca de los Ministerios Laicales:

8.2.4.1. *Acerca de los requerimientos previos para la institución de un ministro laico:*

- 8.2.4.1.1. *Mayor de 25 años.*
- 8.2.4.1.2. *Cultura general, saber leer y escribir adecuadamente.*
- 8.2.4.1.3. *Preparación previa para la Institución del Ministerio.*
- 8.2.4.1.4. *Aprobar los Cursos Teóricos y Prácticos establecido por el Sr. Obispo y la Comisión de los Ministerios Laicales de la Diócesis.*
- 8.2.4.1.5. *Llevar una vida Cristiana Ejemplar, práctica de los mandamientos y frecuencia Sacramental.*
- 8.2.4.1.6. *Vida ejemplar en la familia como soltero o casado eclesiásticamente.*
- 8.2.4.1.7. *Tener Espíritu Eclesial, Amor a la Iglesia, Obediente, respetuoso a la Jerarquía y sumisión al Magisterio de la Iglesia.*
- 8.2.4.1.8. *Espíritu fraterno, capacidad de Relaciones Humanas, Buen carácter y sentido de Servicio, Saber trabajar en Equipo.*
- 8.2.4.1.9. *Ser Miembro Activo de la Parroquia y tener Buena relación con el Párroco.*
- 8.2.4.1.10. *Tener espíritu Apostólico y Cualidades de Liderazgo y Acción Grupal.*
- 8.2.4.1.11. *Practicar acciones pastorales como: Catequista, Asambleas, comunidades, otros.*
- 8.2.4.1.12. *Hacer la solicitud personal por escrito al Señor Obispo, la que debe tener el aval del párroco y del cónyuge si es casado/a.*
- 8.2.4.1.13. *Entregar la solicitud y su respectivo aval, a la Comisión Diocesana en la persona del sacerdote responsable.*

8.2.4.2. *Acerca de la admisión e institución y remoción de ministros laicos:*

- 8.2.4.2.1. *Para que un laico sea instituido, antes debe ser admitido por el Señor Obispo.*
- 8.2.4.2.2. *El sacerdote responsable debe presentar al Señor Obispo el listado de todos los candidatos para recibir cualquiera de los ministerios laicales para el cual se haya preparado.*
- 8.2.4.2.3. *El Señor Obispo admitirá o dimitirá, según su parecer, a la institución en ese ministerio laical.*
- 8.2.4.2.4. *La institución la hace de forma ordinaria el Señor Obispo. Éste puede delegar a alguien en un caso dado.*
- 8.2.4.2.5. *Normalmente las instituciones se harán en la Catedral de la Diócesis en el contexto del día del laico.*

- 8.2.4.2.6. *La institución, para su ejercicio, deberá renovarse cada tres años, tiempo que durará el carné que así lo identifica.*
- 8.2.4.2.7. *Podrá ser retirado del ministerio por las siguientes razones:*
 - 8.2.4.2.7.1. *Negligencia reiterada en sus responsabilidades.*
 - 8.2.4.2.7.2. *Desobediencia o rebeldía contra la jerarquía eclesial.*
 - 8.2.4.2.7.3. *Inconformidad de vida con su ministerio.*
 - 8.2.4.2.7.4. *Participar de otros grupos o denominaciones religiosas.*
 - 8.2.4.2.7.5. *Atentar contra las normas dispuestas en la iglesia y la diócesis.*
 - 8.2.4.2.7.6. *Atentar gravemente contra la comunión entre los ministros laicos de la parroquia, la comunidad parroquial o el mismo párroco.*

8.2.4.3. *Acerca de los ministros laicos:*

- 8.2.4.3.1. *Los ministros laicos que son instituidos, lo hacen de manera libre y voluntaria, es decir, no existe derecho alguno a remuneración económica.*
- 8.2.4.3.2. *Los ministros laicos instituidos, lo serán por un tiempo de tres años. Tiempo por el cual recibirán un carné.*
- 8.2.4.3.3. *Cada tres años deberá renovarse el ministerio y el carné.*
- 8.2.4.3.4. *Deberán cumplir con las obligaciones espirituales y pastorales, individuales y colectivas, que en conformidad con los Señores Párrocos se determinen.*

8.2.4.4. *Acerca del Equipo Parroquial de Ministros Laicos:*

- 8.2.4.4.1. *Los ministros laicos instituidos, se reunirán periódicamente en las parroquias en presencia del Párroco para evaluar y programar sus servicios.*
- 8.2.4.4.2. *Los ministros laicos se organizarán a través de una sencilla directiva parroquial (presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a) elegida por los mismos ministros con la aprobación del párroco.*
- 8.2.4.4.3. *Quien sea presidente/a, participará en el Consejo Pastoral Parroquial y representará a la parroquia en el Consejo Diocesano ampliado de ministros laicos y en la Asamblea Diocesana anual dará el informe de actividades.*

8.2.4.5. Consejo Diocesano de Ministerios laicos:

- 8.2.4.5.1. *El Consejo será conformado por el sacerdote responsable diocesano, nombrado por el Señor Obispo, y elegidos en asamblea los demás miembros.*
- 8.2.4.5.2. *Los demás miembros serán elegidos por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votantes presentes. Los votos lo dan las parroquias, es decir, cada parroquia tiene un voto, asegurando así que las parroquias que tienen más ministros laicos no se impongan por su número de votaciones individuales, sino que todas las parroquias, por pocas que sean, tengan un voto equitativo.*
- 8.2.4.5.3. *Se elegirá presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y los vocales que se considere oportuno en coordinación y visto bueno del Sacerdote responsable.*
- 8.2.4.5.4. *Los miembros de la directiva serán elegidos de entre las personas que tengan más de cinco años en el ejercicio del ministerio, que estén activos en el mismo, que sobresalgan por su dedicación, testimonio de vida y trabajo, que tengan capacidad de diálogo y escucha, que promuevan los consensos y posean disponibilidad de tiempo para integrarse a esta tarea.*
- 8.2.4.5.5. *Serán elegidos por un período de dos años.*
- 8.2.4.5.6. *El Consejo se reunirá en intervalos de máximo dos meses.*
- 8.2.4.5.7. *Las funciones del Consejo Diocesano de Ministros Laicos, son las de animar los equipos parroquiales, coordinar la actividad pastoral a nivel diocesano, velar por la integración de los ministros a sus respectivos centros parroquiales o comunidades específicas, acompañar a los ministros laicos que están en dificultad, llamar a la unidad y el orden, poner en consideración del Señor Obispo los casos de ministros que después de agotar los procedimientos de acompañamiento deban ser separados temporal o permanentemente del servicio, reincorporar a quienes después de un seguimiento pidan su reintegración al trabajo con el debido aval del Señor Obispo. Además de las tareas que la asamblea general les confié.*

8.2.4.6. Acerca del Consejo Diocesano ampliado de ministros laicos:

- 8.2.4.6.1. *El Consejo Diocesano se apoya en el Consejo diocesano ampliado, que debe ser convocado por el sacerdote responsable o el presidente del Consejo.*

- 8.2.4.6.2. *El consejo ampliado estará conformado por los presidentes de los equipos parroquiales de las distintas parroquias, donde existen ministros laicos y la directiva diocesana.*
- 8.2.4.6.3. *Se reunirá por lo menos dos veces en el año.*
- 8.2.4.6.4. *El consejo ampliado será convocado para acompañar los procesos de las parroquias, conocer las problemáticas, animar la comunión con los párrocos y el trabajo en las parroquias.*

8.2.4.7. *Acerca de la Asamblea Diocesana de ministros laicos:*

- 8.2.4.7.1. *Una vez al año se convoca a todos los ministros instituidos de todas las parroquias para realizar la asamblea general.*
- 8.2.4.7.2. *En la asamblea general se informa, evalúa, planifica y aprueba el desarrollo del ejercicio del ministerio a nivel diocesano y parroquial, se promueve la buena relación en los equipos parroquiales y la comunión diocesana, se elige o reelige a los miembros del consejo diocesano.*

8.2.5. *Acerca de la Fraternidad del Santísimo Sacramento:*

8.2.5.1. *Acerca de su razón de ser:*

- 8.2.5.1.1. *La Fraternidad del Santísimo Sacramento es una hermandad, conformada por fieles laicos de la Iglesia Católica, pertenecientes a una parroquia o a un movimiento apostólico (con sus diversos carismas), sin distinción, que hacen de la adoración del Santísimo su estilo de vida.*

8.2.5.2. *Acerca de sus miembros:*

- 8.2.5.2.1. *Puede ser miembro de esta Fraternidad cualquier fiel católico, los que serán llamados hermanos y por ende adoradores, si cumple las siguientes condiciones:*
 - 8.2.5.2.1.1. *Quienes concluyendo el período de aspirantado, manifiestan por escrito, su deseo de pertenecer a la Fraternidad y ser inscrito en la misma por parte de su responsable.*
 - 8.2.5.2.1.2. *Tener fijada su residencia en el territorio de la Diócesis, parroquia, o vivir su fe, habitualmente, en ella.*
 - 8.2.5.2.1.3. *Aceptar en su totalidad los compromisos de la Fraternidad.*

8.2.5.3. *Acerca de los requisitos, compromisos y signos de sus miembros:*

8.2.5.3.1. *Centinela Adorador:*

8.2.5.3.1.1. *Requisitos:*

8.2.5.3.1.1.1. *Haber concluido su proceso de aspirantado.*

8.2.5.3.1.1.2. *Haber solicitado por escrito su deseo de ser centinela adorador.*

8.2.5.3.1.1.3. *Haber sido aceptado por el párroco y el Hermano Mayor.*

8.2.5.3.1.1.4. *Consagrarse al Santísimo.*

8.2.5.3.1.2. *Compromisos:*

8.2.5.3.1.2.1. *Hacer mínimo una hora de oración semanal ante el Santísimo.*

8.2.5.3.1.2.2. *Acompañar en las Horas Santas y en las celebraciones especiales con el Santísimo Sacramento (cuarenta horas, procesiones, fiesta de Corpus Christi, etc.)*

8.2.5.3.1.2.3. *Participar en la Santa Misa dominical.*

8.2.5.3.1.2.4. *Asistir a los cursos de formación una vez al mes y a las asambleas trimestrales de la Fraternidad, en su parroquia.*

8.2.5.3.1.2.5. *Ser corresponsable del sostenimiento de la Capilla del Santísimo (aporte económico).*

8.2.5.3.1.3. *Signo que lo identifica:*

8.2.5.3.1.3.1. *Beca dorada con distintivo bordado de la custodia delante y el escudo parroquial detrás.*

8.2.5.3.2. *Siervo Adorador:*

8.2.5.3.2.1. *Requisitos:*

8.2.5.3.2.1.1. *Haber concluido su proceso de formación de un año para ser siervo.*

8.2.5.3.2.1.2. *Haber solicitado por escrito su deseo de ser siervo adorador.*

8.2.5.3.2.1.3. *Haber sido aceptado por el párroco y el Hermano Mayor.*

8.2.5.3.2.1.4. *Hacer la renovación de su consagración.*

8.2.5.3.2.2. *Compromisos:*

8.2.5.3.2.2.1. *Hacer mínimo una hora de oración semanal ante el Santísimo.*

8.2.5.3.2.2.2. *Acompañar en las Horas Santas y en las celebraciones especiales con el Santísimo*

Sacramento (cuarenta horas, procesiones, fiesta de Corpus Christi, etc.).

8.2.5.3.2.2.3. *Participar en la Santa Misa dominical.*

8.2.5.3.2.2.4. *Asistir a los cursos de formación una vez al mes y a las asambleas trimestrales de la Fraternidad, en su parroquia.*

8.2.5.3.2.2.5. *Ser responsable de la administración, mantenimiento y sostenimiento de la Capilla del Santísimo (conformar equipo económico, de este nivel brota el tesorero).*

8.2.5.3.2.3. *Signo que lo identifica:*

8.2.5.3.2.3.1. *Botón de la custodia con el nombre del Siervo adorador.*

8.2.5.3.3. *Apóstol Adorador:*

8.2.5.3.3.1. *Requisitos:*

8.2.5.3.3.1.1. *Haber concluido su proceso de formación de un año para ser apóstol.*

8.2.5.3.3.1.2. *Haber solicitado por escrito su deseo de ser apóstol adorador.*

8.2.5.3.3.1.3. *Haber sido aceptado por el párroco y el Hermano Mayor.*

8.2.5.3.3.1.4. *Hacer la renovación de su consagración.*

8.2.5.3.3.2. *Compromisos:*

8.2.5.3.3.2.1. *Hacer mínimo una hora de oración semanal ante el Santísimo.*

8.2.5.3.3.2.2. *Acompañar en las Horas Santas y en las celebraciones especiales con el Santísimo Sacramento (cuarenta horas, procesiones, fiesta de Corpus Christi, etc.)*

8.2.5.3.3.2.3. *Participar en la Santa Misa dominical y si es posible diariamente.*

8.2.5.3.3.2.4. *Facilitar los cursos de formación una vez al mes para aspirantes a centinelas, siervos y apóstoles.*

8.2.5.3.3.2.5. *Participar y coordinar las asambleas trimestrales de la Fraternidad, en su parroquia.*

8.2.5.3.3.3. *Signo que lo identifica:*

8.2.5.3.3.3.1. *Túnica blanca y la beca (signo entregado al centinela adorador).*

8.2.5.4. *Acerca de su organización en las parroquias:*

- 8.2.5.4.1. *En cada parroquia podrá existir una o varias “Fraternidades del Santísimo Sacramento”.*
- 8.2.5.4.2. *En cada Fraternidad se conformará un equipo coordinador que consta de: Hermano Mayor (Coordinador) y dos hermanos Menores (Tesorero y secretario).*
- 8.2.5.4.3. *El Hermano Mayor será elegido de entre los Apóstoles Adoradores, con consentimiento del Párroco, el tesorero se elegirá de entre los Siervos Adoradores, con asentimiento del Párroco y del Hermano Mayor y el secretario será elegido de entre los Centinelas Adoradores con la aprobación del Párroco y del Hermano Mayor.*
- 8.2.5.4.4. *Las elecciones de los Coordinadores se llevarán a cabo en Asamblea de la Fraternidad del Santísimo Sacramento en los salones de la Parroquia cada dos (2) años.*
- 8.2.5.4.5. *Dichas elecciones serán convocadas por el Hermano Coordinador con tres meses de antelación.*
- 8.2.5.4.6. *Habrà una votación para cada cargo y el sistema de elección será por mayoría absoluta, en primera votación, y mayoría relativa en las siguientes, en las que sólo se podrá votar por las dos personas que obtuvieron mayor votación en la primera elección.*
- 8.2.5.4.7. *Los cargos de Hermano Mayor y Hermanos Menores (Tesorero y secretario) duran dos años y pueden ser reelegidos una sola vez de forma consecutiva para el mismo cargo.*
- 8.2.5.4.8. *El hermano mayor participará del Consejo Pastoral Parroquial.*
- 8.2.5.4.9. *Si existiesen algunas fraternidades en una misma parroquia, de entre los hermanos mayores bastará que uno sea designado para estar en el Consejo Pastoral Parroquial.*
- 8.2.5.4.10. *Los cargos cesan por finalización del tiempo para el que fueron elegidos; por renuncia, aceptada por el equipo coordinador o por la Asamblea de la Fraternidad del Santísimo Sacramento; por imposibilidad física permanente para llevar a cabo sus funciones; por destitución por parte del párroco, por causa grave y por fijar su residencia habitual fuera del territorio de la Diócesis. En estos casos, se elegirá un sustituto solamente por el tiempo restante para las elecciones generales.*
- 8.2.5.4.11. *Dentro de las causales para la destitución del cargo además de las ya mencionadas se considerarán las siguientes entre otras.*
 - 8.2.5.4.11.1. *Faltas reiteradas de respeto hacia el sacerdote o superiores eclesíásticos, hermano Coordinador y a los hermanos en general.*
 - 8.2.5.4.11.2. *Abusos de autoridad*

- 8.2.5.4.11.3. *Abusos de confianza*
- 8.2.5.4.11.4. *Utilizar el nombre de la Fraternidad para hacer o pedir beneficios (dinero) o decir o exigir de manera inadecuada algún beneficio para sí- dañando de esta manera la imagen de la Fraternidad.*
- 8.2.5.4.12. *No podrán permanecer en la Fraternidad los hermanos que cometan:*
 - 8.2.5.4.12.1. *Falta reiterada de respeto hacia el sacerdote o superiores eclesiásticos, hermano Mayor y a los hermanos en general.*
 - 8.2.5.4.12.2. *Abusos de confianza*
 - 8.2.5.4.12.3. *Utilizar el nombre de la Fraternidad para hacer o pedir beneficios (dinero) o decir o exigir de manera inadecuada algún beneficio para sí- dañando de esta manera la imagen de la Fraternidad.*
 - 8.2.5.4.12.4. *Ser motivo de escándalo para sus hermanos y la comunidad. Ser un obstáculo para la permanencia de la vocación de un sacerdote.*
- 8.2.5.4.13. *Siempre antecederá al retiro de un Hermano, las normas de caridad que el Señor nos invita a tener con los hermanos.*
 - 8.2.5.4.13.1. *Corrección a solas*
 - 8.2.5.4.13.2. *Corrección con dos testigos*
 - 8.2.5.4.13.3. *Corrección delante de la comunidad, dándole con esto la oportunidad de cambio, si no lo hace, no podrá permanecer como miembro de la Fraternidad del Santísimo Sacramento.*

9. ANIMACIÓN VOCACIONAL:

9.1. Fundamento doctrinal:

9.1.1. Sagrada Escritura:

9.1.1.1. *“Antes de haberte formado yo en el seno materno, te conocía y antes que nacieses, te había consagrado: como profeta de las naciones te constituí. Y yo dije: Ah, Señor, Yahveh, mira que no sé expresarme, que soy un muchacho. Y me dijo Yahveh: No digas: soy un muchacho, pues donde quiera que yo te envíe irás y todo lo que te mande dirás. No les tengas miedo, que contigo estoy yo para salvarte, oráculo de Yahveh” (Jer. 1,5-8).*

9.1.1.2. *“No son ustedes los que me eligieron a mí, sino que yo les he elegido a ustedes y los he destinado para que vayan y den fruto y que su fruto permanezca” (Jn. 15,15).*

9.1.2. Magisterio:

9.1.2.1. *“La Iglesia encuentra en este Evangelio de la vocación el modelo, la fuerza y el impulso de su pastoral vocacional, o sea, de su misión destinada a cuidar el nacimiento, el discernimiento y el acompañamiento de las vocaciones, en especial de las vocaciones al sacerdocio. Precisamente porque “la falta de sacerdotes es ciertamente la tristeza de cada Iglesia”, la pastoral vocacional exige ser acogida, sobre todo hoy, con nuevo, vigoroso y más decidido compromiso por parte de todos los miembros de la Iglesia, con la conciencia de que no es un elemento secundario o accesorio, ni un aspecto aislado o sectorial, como si fuera algo sólo parcial, aunque importante, de la pastoral global de la Iglesia. Como han afirmado repetidamente los Padres sinodales, se trata más bien de una actividad íntimamente inserta en la pastoral general de cada Iglesia particular, de una atención que debe integrarse e identificarse plenamente con la llamada “cura de almas” ordinaria, de una dimensión connatural y esencial de la pastoral eclesial, o sea, de su vida y de su misión” (Pastores Davo Vobis, 34).*

9.1.2.2. *“Es muy urgente, sobre todo hoy, que se difunda y arraigue la convicción de que todos los miembros de la Iglesia, sin excluir ninguno, tienen la responsabilidad de cuidar las vocaciones. El Concilio Vaticano II ha sido muy explícito al afirmar que “el deber de fomentar las vocaciones, afecta a toda la comunidad cristiana, la cual ha de procurarlo, ante todo, con una vida plenamente cristiana”. Solamente sobre la base de esta convicción, la pastoral vocacional podrá manifestar su rostro verdaderamente eclesial, desarrollar una acción*

coordinada, sirviéndose también de organismos específicos y de instrumentos adecuados de comunión y de corresponsabilidad. (Pastores Davo Vobis, 41).

9.1.3. Documentos eclesiales:

9.1.3.1. *“En lo que se refiere a la formación de los discípulos y misioneros de Cristo, ocupa un puesto particular la pastoral vocacional, que acompaña cuidadosamente a todos los que el Señor llama a servirle a la Iglesia en el sacerdocio, en la vida consagrada o en el estado laical. La pastoral vocacional, que es responsabilidad de todo el pueblo de Dios, comienza en la familia y continúa en la comunidad cristiana, debe dirigirse a los niños y especialmente a los jóvenes para ayudarlos a descubrir el sentido de la vida y el proyecto que Dios tenga para cada uno, acompañándolos en su proceso de discernimiento. Plenamente integrada en el ámbito de la pastoral ordinaria, la pastoral vocacional es fruto de una sólida pastoral de conjunto, en las familias, en la parroquia, en las escuelas católicas y en las demás instituciones eclesiales. Es necesario intensificar de diversas maneras la oración por las vocaciones, con la cual también se contribuye a crear una mayor sensibilidad y receptividad ante el llamado del Señor; así como promover y coordinar diversas iniciativas vocacionales. Las vocaciones son don de Dios, por lo tanto, en cada diócesis, no deben faltar especiales oraciones al ‘Dueño de la mies’” (Documento de Aparecida, 314).*

9.1.3.2. *“El don de la vocación al presbiterado, sembrado por Dios en el corazón de algunos hombres, exige a la Iglesia proponer un serio camino de formación, como ha recordado el Papa Francisco, con ocasión del discurso en la Asamblea Plenaria de la Congregación para el Clero (3 de octubre de 2014) se trata de custodiar y cultivar las vocaciones, para que den frutos maduros. Ellos son un “diamante en bruto”, que hay que trabajar con cuidado, paciencia y respeto a la conciencia de las personas, para que brillen en medio del pueblo de Dios” (Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis, El Don de la Vocación Presbiteral: Introducción)*

9.1.3.3. *“La pastoral de las vocaciones tiene como finalidad reconocer y acompañar la respuesta a la llamada interior del Señor. Este proceso debe favorecer el desarrollo humano y espiritual de la persona y verificar la autenticidad de sus motivaciones. Por esta razón, en cada Iglesia Particular, teniendo en cuenta las circunstancias, los propios medios y la experiencia adquirida, es conveniente promover instituciones que sostengan y ayuden a discernir las vocaciones al sacerdocio ministerial, considerando siempre la edad y las condiciones*

particulares de quienes en ellas se debe formar” (Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis, El Don de la Vocación Presbiteral, 16).

9.1.3.4. *“Los seminaristas, en las diversas etapas de su camino, necesitan ser acompañados personalmente por quienes han sido encargados de la formación, cada uno según su competencia y el encargo y que le corresponde. La finalidad del acompañamiento personal es realizar el discernimiento vocacional y formar al discípulo misionero” (Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis, El Don de la Vocación Presbiteral, 44).*

9.2. Lineamientos pastorales:

9.2.1. Acerca de su Responsable Diocesano:

9.2.1.1. *El Señor Obispo nombrará un sacerdote responsable-coordinador de esta pastoral, con las capacidades y disposiciones para el trabajo en equipo, para el discernimiento vocacional fundamentalmente de los jóvenes y para el acompañamiento de los procesos de formación.*

9.2.1.2. *El responsable diocesano participará en el Consejo Diocesano de Pastoral*

9.2.2. Acerca del Equipo Diocesano:

9.2.2.1. *El equipo diocesano será conformado por el Responsable Diocesano de la animación vocacional, además el Tutor de los seminaristas y el Asesor vocacional.*

9.2.2.2. *Sus miembros deben tener una probada madurez para aportar en la búsqueda honesta, en el discernimiento y en el acompañamiento vocacional.*

9.2.2.3. *El equipo ha de reunirse con cierta frecuencia para la organización de las estrategias de animación vocacional en todo el territorio diocesano*

9.2.2.4. *El equipo mantendrá comunicación constante y fluida con el Señor Obispo donde se propongan caminos para la pastoral vocacional.*

9.2.3. Acerca de su razón de ser:

9.2.3.1. *Sembrar una cultura vocacional en todos los ambientes zonales y diocesanos.*

9.2.3.2. *Acompañar a los jóvenes que quieran formar parte de los grupos vocacionales.*

9.2.3.3. *Discernir las inquietudes vocacionales de los jóvenes acerca del sacerdocio.*

9.2.3.4. *Acoger a los jóvenes que tomen una decisión y sean admitidos para el ingreso al seminario.*

9.2.4. Acerca de la universalidad de la animación vocacional:

9.2.4.1. *Todos en la Iglesia deben preocuparse por las vocaciones, a saber, las familias con una adecuada educación cristiana, las instituciones educativas con una formación acertada sobre los principios de la religión católica, las parroquias y los movimientos laicos con el crecimiento en la fe y en el llamado a la santidad y en general todos con la oración insistente por todas las vocaciones.*

9.2.4.2. *Especialmente los sacerdotes y los/as religiosos/as han de procurar que el testimonio de su vida sea instrumento de Dios para un claro llamado a la vida sacerdotal y religiosa y su acompañamiento a jóvenes vocacionalmente inquietos, camino seguro para el discernimiento inicial.*

9.2.4.3. *Las comunidades cristianas deben orar al “dueño de la mies, que envíe operarios a sus campos”, por lo que sobre todo en las parroquias se ha de establecer grupos y momentos de oración por las vocaciones.*

9.2.5. Acerca del discernimiento vocacional:

9.2.5.1. *El primer contacto ante una inquietud vocacional sacerdotal o religiosa, la tienen las familias y los sacerdotes en las parroquias, ellos deben con madurez buscar acompañar un inicial proceso de discernimiento.*

9.2.5.2. *Es importante luego trasladar el acompañamiento a los miembros del equipo de animación vocacional.*

9.2.5.3. *El equipo de animación vocacional preverá encuentros periódicos a nivel zonal o diocesano para un más adecuado camino de discernimiento.*

9.2.6. Acerca de los candidatos al seminario:

9.2.6.1. *En el caso de que existan candidatos ciertos al sacerdocio, se tomará contacto con las familias de los aspirantes con el fin de conocer su parecer, resolver sus inquietudes y animarles a ser un vital apoyo.*

9.2.6.2. *El equipo de animación vocacional se encargará de realizar los pasos previos a un posible ingreso al seminario, esto es, acompañamiento personalizado con informes, test psicológico, exámenes médicos, etc.*

9.2.6.3. *El aspirante debe expresar por escrito su vivo deseo de comenzar un proceso de formación con miras al sacerdocio en el Seminario Mayor.*

9.2.6.4. *Ningún aspirante, ingresará al seminario sin antes haber realizado su proceso con el equipo vocacional de la Diócesis.*

9.2.7. Acerca del acompañamiento a los seminaristas:

- 9.2.7.1. *El acompañamiento de los seminaristas, se hará a través del Tutor que será nombrado por el Señor Obispo.*
- 9.2.7.2. *El Tutor será el encargado de mantener contacto fluido con los seminaristas y con los formadores, para estar al tanto de los procesos de todos sus candidatos al sacerdocio.*
- 9.2.7.3. *Junto al informe anual que el equipo de formadores emita al Señor Obispo, el equipo diocesano hará el suyo, emitiendo su parecer sobre todos los seminaristas.*
- 9.2.7.4. *De igual forma, será el canal que facilite la solicitud de los seminaristas para acceder a los ministerios del lectorado y acolitado, así como a las sagradas órdenes del diaconado y del presbiterado, acompañando con ella, su parecer, para que el Consejo de órdenes y finalmente el Señor Obispo los admita al que corresponda o los dimita.*
- 9.2.7.5. *Es de suma importancia que el Tutor esté en estrecho diálogo con el equipo y con el Señor Obispo.*

9.2.8. Acerca de las acciones parroquiales por las vocaciones:

- 9.2.8.1. *En las parroquias se debe ir sensibilizando a la comunidad acerca de su responsabilidad en el ámbito vocacional, manifestada en la oración continua y en el aporte económico para sostenimiento de los futuros pastores.*
- 9.2.8.2. *Es loable que en las parroquias se establezca un día y hora, ojalá en presencia de Jesús Sacramentado, para que los fieles oren por las vocaciones, especialmente a la vida sacerdotal y consagrada.*
- 9.2.8.3. *También es menester motivar a la contribución económica por parte de los fieles para el sostenimiento y la formación de quienes, con la ayuda de Dios, serán sus futuros pastores.*

10. ANIMACIÓN SACERDOTAL:

10.1. Fundamento doctrinal:

10.1.1. Sagrada Escritura:

10.1.1.1. *“Anímense mutuamente y edifíquense los unos a los otros, como ya lo hacen” (1Tes. 5,11).*

10.1.1.2. *“Si alguno es sorprendido en alguna falta, ustedes que están animados por el Espíritu, corrijanlo con humildad. Y no te descuides tú mismo, que también tú puedes ser puesto a prueba. Ayúdense mutuamente a llevar las cargas y así cumplir la ley de Cristo” (Gal. 6,1-2).*

10.1.2. Magisterio:

10.1.2.1. *“Los presbíteros, constituidos por la ordenación en el orden del presbiterado, se unen todos entre sí por íntima fraternidad sacramental; pero especialmente en la diócesis, a cuyo servicio se consagran por el propio Obispo, forman un solo presbiterio (...) todos y cada uno de los presbíteros están unidos con sus hermanos por el vínculo de la caridad, de la oración y de la omnímoda cooperación, y así se pone de manifiesto aquella unidad con que Cristo quiso fueran los suyos consumados en uno, para que conociera el mundo que Él había sido enviado por el Padre. Llevados de espíritu fraterno, no olviden los presbíteros la hospitalidad, cultiven la beneficencia y comunión de bienes, solícitos señaladamente de los enfermos, afligidos, cargados en exceso de trabajos, solitarios, desterrados de su patria, así como de quienes son víctimas de persecución. Reúnanse también de buena gana y alegremente para recreación del ánimo, recordando las palabras con que el Señor mismo invitaba a sus Apóstoles cansado: Vengan aparte, a un lugar solitario, y descansen un poco (Mc, 6,31). Además, a fin de que los presbíteros se presten mutua ayuda en el cultivo de la vida espiritual e intelectual, puedan cooperar más adecuadamente en el ministerio y se libren de los peligros que acaso se originen de la soledad, foméntense entre ellos alguna manera de vida común o alguna convivencia, que puede, sin embargo, revestir muchas formas, según las distintas necesidades personales o pastorales, a saber, la convivencia, donde fuera posible, o la mesa común o, por lo menos, las reuniones frecuentes y periódicas. (...) , por razón de la misma comunión en el sacerdocio, siéntanse los presbíteros especialmente obligados hacia quienes sufren dificultades, a los que han de prestar auxilio oportuno, incluso, si fuere necesario, amonestándolos discretamente. A aquellos, empero, que desfallecieron en algo, muéstrenles fraterna caridad y magnanimidad, orando*

por ellos insistentemente a Dios, y muéstrenseles de continuo como verdaderos hermanos y amigos” (Presbyterorum Ordinis, 8).

10.2. Lineamientos Pastorales:

10.2.1. Acerca de su razón de ser y sus funciones:

- 10.2.1.1. *La animación sacerdotal surge del cuidado que debe tener el Obispo de la Diócesis por su clero y de la preocupación mutua que debe existir en el cuerpo colegiado de presbíteros en una Diócesis.*
- 10.2.1.2. *Su especial atención es el acompañamiento humano, espiritual, formativo, ministerial y pastoral de los presbíteros en sus diversas etapas de vida.*
- 10.2.1.3. *Tendrá a su cargo la programación de jornadas de actualización bíblico-teológica y pastoral atendiendo a una formación permanente del clero.*
- 10.2.1.4. *A su vez promoverá en el clero todas las propuestas formativas impulsadas por el Instituto Teológico Pastoral del Ecuador (ITePE).*
- 10.2.1.5. *Su responsabilidad será el fortalecimiento espiritual de los sacerdotes por medio del retiro anual del clero y del acompañamiento humano y espiritual de los presbíteros, especialmente de los de edad joven y media. Para ello, convendrá insistir en la elección, por parte del Señor Obispo, de directores espirituales de buena trayectoria y con probada espiritualidad que brinden este esmerado servicio.*
- 10.2.1.6. *Su interés será también procurar la comunión fraterna entre los presbíteros a través de jornadas y encuentros de carácter informal y lúdico, además de una buena comunicación entre ellos.*
- 10.2.1.7. *Por último, y no menos importante, será: tanto la motivación al interior del colegio de los presbíteros para apoyar a sacerdotes en situaciones complejas a nivel humano, espiritual y hasta económico, tanto como su preocupación por los sacerdotes retirados, jubilados o enfermos.*

10.2.2. Acerca de Equipo de Animación del clero:

- 10.2.2.1. *El Señor Obispo, nombrará a un sacerdote con cierta experiencia, apreciado por la mayoría, con capacidad de diálogo y acercamiento, para que coordine esta animación.*
- 10.2.2.2. *El responsable de la animación del clero, será el delegado diocesano en todos los ámbitos del clero a nivel de la iglesia nacional e internacional, y en su defecto cualquier otro de la comisión.*
- 10.2.2.3. *Al responsable, se le unirán dos sacerdotes, uno nombrado por el Señor Obispo, con similares cualidades, para colaborar en este servicio, previa*

conversación con el responsable. El segundo cambiará cada año, pues será el Decano de la zona pastoral a la que le corresponda colaborar con este servicio.

10.2.2.4. Las zonas pastorales, año tras año, por turnos brindarán su apoyo al equipo diocesano, siendo co-responsables de todas las actividades programadas, dentro del período que les corresponde.

10.2.2.5. El Señor Obispo establecerá el orden de los turnos por años.

10.2.2.6. El equipo responsable debe realizar la debida programación de actividades por año.

11. ANIMACIÓN DE LA VIDA CONSAGRADA:

11.1. Fundamento doctrinal:

11.1.1. Sagrada Escritura:

11.1.1.1. *“Sean santos, porque yo el Señor su Dios, soy santo” (Lv. 19,2).*

11.1.1.2. *“Todos pensaban y sentían lo mismo, y nadie consideraba como propio nada de lo que poseía, sino que tenían en común todas las cosas” (Hch. 4,32).*

11.1.2. Magisterio:

11.1.2.1. *“En medio de tanta variedad de dones, todos los que son llamados por Dios a la práctica de los consejos evangélicos y los profesan fielmente, se consagran de modo particular a Dios, siguiendo a Cristo, que, virgen y pobre (cf. Mt. 8,20; Lc. 9,28), por su obediencia hasta la muerte de cruz (Fil. 2,8), redimió y santificó a los hombres. Así movidos por la caridad, que el Espíritu Santo derrama en sus corazones (cf. Rm. 5,5), viven más y más para Cristo y su Cuerpo, que es la Iglesia (cf. Col. 1,24)” (Perfectae Caritatis, 1).*

11.1.3. Misión de la CER:

11.1.3.1. *“Revitalizar y acompañar a quienes han hecho la opción del seguimiento a Jesús desde sus propios carismas, proponiendo una formación permanente que nos lleve a ser personas plenas que podamos responder coherentemente al llamado y a los desafíos de la construcción del reino de Dios en un Ecuador justo y solidario, con una clara opción por los pobres y excluidos, según el proyecto del Evangelio y a la luz de “Aparecida”*

11.2. Lineamientos Pastorales:

11.2.1. Acerca de la Conferencia Ecuatoriana de Religiosos (CER):

11.2.1.1. *La CER tiene como objetivo general: Facilitar la integración y opción de la persona por Cristo, el Reino y la comunidad.*

11.2.1.2. *Sus objetivos específicos: Coordinar, animar y acompañar a la vida religiosa en el Ecuador, con el rostro-corazón-pensamiento propio de cada consagrado/a.*

11.2.1.3. *Y como sus opciones:*

- 11.2.1.3.1. *La vida religiosa en comunión: Intercongregacional, en red intra y extra eclesial, en colaboración con laicos, con creatividad solidaria.*
- 11.2.1.3.2. *Con espiritualidad: Dimensión contemplativa y profética, lectura y escucha de la Palabra que ilumina y da vida.*
- 11.2.1.3.3. *Optando por el Reino y por los pobres: profetismo, vida religiosa desde lo pequeño y lo sencillo, atendiendo a las nuevas realidades de hoy (areópagos) en justicia y paz.*
- 11.2.1.3.4. *En formación: actualizada, inicial y permanente, desde los valores evangélicos, integral (teológica, humana, social...)*


11.2.2. Acerca de la CER Regional Santo Domingo (CER/SD):

- 11.2.2.1. *La CER/SD, está conformada por las congregaciones religiosas e institutos que sirven en el territorio diocesano.*
- 11.2.2.2. *Las comunidades religiosas realizan su apostolado en favor de los más necesitados (especialmente de niños/as y los adultos mayores), de la salud física y mental, de la pastoral parroquial urbana y rural, de la educación de niños y jóvenes con escuelas, colegios y universidades, así como también desde la vida contemplativa.*
- 11.2.2.3. *La CER/SD está organizada por una directiva que es elegida entre las diversas congregaciones, por un período de dos años.*
- 11.2.2.4. *Una vez elegida la directiva de la CER/SD deberá presentarse al Señor Obispo para darse a conocer y recibir de parte de la autoridad eclesiástica su beneplácito.*
- 11.2.2.5. *La CER/SD participa activamente en la vida diocesana y de los encuentros formativos y fraternos que en ella se programan.*
- 11.2.2.6. *Así mismo, la CER/SD realiza una programación para su acompañamiento mutuo y formación permanente cada mes.*

**ANEXOS
PARA LOS SACRAMENTOS:**

CONFIRMACIÓN

Partida supletoria


DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR
PARTIDA SUPLETORIA DE CONFIRMACIÓN

Tomo: _____, página: _____, acta: _____

Santo Domingo, _____

Nombres: _____
Apellidos: _____
Lugar de nacimiento: _____
Fecha de nacimiento: _____
Bautizado en: _____
Fecha de Bautismo: _____
Padres: _____
Confirmado en: _____
Confirmado por: _____
Fecha de Confirmación: _____
Padrino/Madrina: _____

Declara(n) bajo juramento:

.....

TESTIGO TESTIGO


Lo certifico:

.....

PÁRROCO

MATRIMONIO:

Declaraciones y promesas para matrimonio mixto



DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR
DECLARACIONES Y PROMESAS PARA MATRIMONIO MIXTO

En _____ a los _____ días del mes de _____
del año del Señor de _____ los suscritos:

Sr. _____ de religión: _____
y la Srta. _____ de religión _____
comparecen ante el Párroco: _____
y los testigos abajo firmantes, para formular las declaraciones y promesas prescritas por el Código de derecho Canónico (cc. 1125 y 1126), para licencia de matrimonios mixtos y para la dispensa del impedimento de disparidad de cultos.

1. Yo _____ parte católica en este matrimonio, declaro que estoy dispuesto(a) a alejar de mí todo peligro de perder la fe. Además, prometo sinceramente que haré todo lo posible para que toda la prole que nazca de mi matrimonio con: _____ sea bautizada y educada en la Iglesia Católica.
2. Yo _____ parte no católica en este matrimonio, prometo que respetaré las convicciones católicas de mi futuro(a) esposo(a) y le dejaré en plena libertad para el cumplimiento de sus deberes religiosos. Declaro que estoy debidamente informado(a) de que mi futuro(a) esposo(a): _____, por ser católico(a), ha formulado una declaración y promesas en orden a alejar de sí todo peligro de perder su fe y de hacer todo lo posible para que la prole sea bautizada y educada en la Iglesia Católica.
3. Los dos contrayentes nos declaramos debidamente informados de las finalidades y propiedades del matrimonio, que es UNO E INDISOLUBLE, y que, mediante el fomento del amor conyugal, tiende a la responsable procreación y educación de la prole y a la mutua ayuda de los cónyuges dentro de la comunidad conyugal, célula de la comunidad cristiana y de la sociedad.
4. En fin, los dos contrayentes reconocemos la validez del matrimonio que vamos a celebrar según la forma prescrita por la Iglesia Católica, por lo que nos abstenemos de cualquier otra celebración religiosa del matrimonio para la formulación o renovación del consentimiento matrimonial.

Para constancia firmamos:

_____ El Contrayente	_____ La Contrayente
_____ (Ordinario o Párroco)	
_____ Testigo	_____ Testigo

Petición de dispensa de disparidad de culto



DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR PETICIÓN DE DISPENSA PARA MATRIMONIO CON DISPARIDAD DE CULTO

Santo Domingo, _____

S. E. Mons.
BERTRAM VIKTOR WICK
OBISPO DE LA DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR
Santo Domingo. -

Excelencia:

El Sr. _____ de religión _____, desea contraer matrimonio canónico con la Srta. _____ de religión _____, siendo un matrimonio mixto y habiéndose procedido conforme a lo que indica el Código de Derecho Canónico (cc. 1125-1126), solicito conceda la correspondiente **DISPENSA** para presenciar y bendecir el sobre dicho matrimonio.

Doy fe.

.....
PÁRROCO

Petición de Licencia para matrimonio mixto



DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR PETICIÓN DE LICENCIA PARA MATRIMONIO MIXTO

Santo Domingo, _____

S. E. Mons.
BERTRAM VIKTOR WICK
OBISPO DE LA DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR
Santo Domingo. -

Excelencia:

El Sr. _____ de religión _____, desea contraer matrimonio canónico con la Srta. _____ de religión _____, siendo un matrimonio mixto y habiéndose procedido conforme a lo que indica el Código de Derecho Canónico (cc. 1125-1126), solicito **LICENCIA** para presenciar y bendecir el sobre dicho matrimonio.

Doy fe.

.....
PÁRROCO

Petición de Dispensa de consanguinidad



DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR PETICIÓN de DISPENSA de CONSANGUINIDAD

(Afinidad, Edad, Parentesco Legal y Pública Honestidad)

Consanguinidad (1091), afinidad (c.1092), edad (1083), parentesco legal (c. 1094) y pública honestidad (c. 1093).

Santo Domingo, _____

Ministerio Parroquial de la Parroquia: _____

S. E. Mons.

Bertram Viktor Wick

OBISPO DE LA DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR

Ciudad. -

El señor: _____

feligrés de la Parroquia: _____

y la señorita: _____

feligrés de la parroquia: _____

Pretenden contraer matrimonio según el orden de nuestra Santa Madre Iglesia; pero, de las informaciones seguidas al afecto, resulta que se hallan ligados con el impedimento de consanguinidad en *(Los primos hermanos están en 4to. grado de línea colateral. Los tíos con los sobrinos están en 3er. Grado de línea colateral. (canon. 1091,4))* _____ grado de línea colateral.

Para obtener la dispensa de este impedimento, alegan las causales siguientes:

1ra.: _____

2da.: _____

3ra.: _____

Cerciorado el infrascrito Párroco de la verdad de estas causales, pide a usted, se digne **dispensar de dicho impedimento** en bien espiritual de estos feligreses.

Dios le guarde

.....
PÁRROCO

Licencia para celebrar en otra parroquia fuera del territorio diocesano



**DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR
LICENCIA PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO EN UNA PARROQUIA
FUERA DEL TERRITORIO DIOCESANO**

Lugar y fecha: _____

Párroco que concede la licencia: _____

Párroco a quien se le concede la licencia: _____

Rvdo. Padre:

Habiéndose realizado en este despacho parroquial las informaciones previas al Matrimonio del Sr. _____ con la Srta. _____, feligreses de esta parroquia, sin que de lo actuado haya aparecido impedimento alguno, habiéndose así mismo realizado las tres moniciones canónicas, **concedo a V. Reverencia la licencia** prescrita por el canon 1115, para que presencie lícitamente y bendiga el sobredicho matrimonio, de lo que se servirá notificar a esta parroquia con la indicación de la fecha y de los testigos.

Dios N.S. Guarde a V. Reverencia.

.....
PÁRROCO

Notificación de matrimonio celebrado, a una parroquia que envió licencia, sin expediente



**DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR
NOTIFICACIÓN DE MATRIMONIO CELEBRADO**

Ministerio Parroquial de la Parroquia: _____

Santo Domingo, _____

Vble. Padre
Párroco de la Parroquia _____

Venerable Señor Párroco:

Para los fines legales consiguientes, pongo en conocimiento de V.R. que el día _____
del mes de _____ del año del Señor _____,
en la Iglesia Parroquial _____ el Rvdo. Padre
_____ presenció y bendijo
el matrimonio del Sr. _____ con la Srta.
_____, feligreses de la parroquia de _____.

Fueron sus Padrinos: _____

Dios N. S. guarde a V. Reverencia,

.....
PÁRROCO

Notificación de matrimonio celebrado para anotación en el acta de bautismo



**DIÓCESIS DE SANTO DOMINGO EN ECUADOR
NOTIFICACIÓN DE MATRIMONIO
PARA ANOTACIÓN MARGINAL EN EL ACTA BAPTISMAL**

Ministerio Parroquial de la Parroquia: _____
Dir.: _____
Tel.: _____
E-mail: _____

Santo Domingo, _____

Vble. Padre
Párroco de la Parroquia _____

Venerable Señor Párroco:

Cumpliendo con lo que ordena en el canon 1122 § 2, del Código de derecho Canónico, pongo en su conocimiento que _____, bautizado(a) en esa parroquia el _____ de _____ de _____, según registro: Tomo: _____ Pág.: _____ Acta Nº: _____ contrajo matrimonio eclesiástico en esta Parroquia, con _____ el día _____ del mes de _____ del año _____.

.....
PÁRROCO

----- ✂
ACUSE DE RECIBO

Certifico que queda hecha la inscripción marginal de acuerdo a la notificación.

_____, a _____ de _____ de _____

.....
PÁRROCO

TABLA DE CONTENIDOS

Preámbulo	
Presentación	1
Capítulo I: La Administración de los Sacramentos	3
1. <i>Sacramento del Bautismo</i>	<i>3</i>
2. <i>Sacramento de la Confirmación</i>	<i>7</i>
3. <i>Sacramento de la Eucaristía</i>	<i>10</i>
4. <i>Sacramento de la Penitencia</i>	<i>12</i>
5. <i>Sacramento de la Unión de los Enfermos</i>	<i>14</i>
6. <i>Sacramento del Matrimonio</i>	<i>15</i>
Capítulo II: Administración Económica	19
Fundamentos doctrinales	19
Normativa diocesana	20
Capítulo III: Administración Pastoral	28
I. Consejo Diocesano de Pastoral	28
Fundamentos doctrinales	28
Normativa diocesana	28
II. Consejo Pastoral Parroquial	30
Fundamentos doctrinales	30
Normativa diocesana	31
III. Pastorales Específicas: Fundamentos y lineamientos	34
1. <i>Pastoral de la Familia</i>	<i>34</i>
2. <i>Pastoral Catequética</i>	<i>40</i>
3. <i>Pastoral Juvenil</i>	<i>48</i>
4. <i>Pastoral Laical</i>	<i>54</i>
5. <i>Pastoral Social</i>	<i>59</i>
6. <i>Animación Bíblica de la Pastoral</i>	<i>64</i>
7. <i>Animación Misionera</i>	<i>67</i>
8. <i>Animación Litúrgica</i>	<i>71</i>
9. <i>Animación Vocacional</i>	<i>82</i>
10. <i>Animación Sacerdotal</i>	<i>87</i>
11. <i>Animación de la Vida Consagrada</i>	<i>90</i>
Anexos	92